



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Exclusión social. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social 19691

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Listas definitivas. Resolución de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría/Especialidad Peón Especializado/Lucha contra Incendios 19719

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 18 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos de suministros por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, con varios criterios de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, y al contrato administrativo especial de Gestión de Aprovechamientos Forestales por procedimiento abierto, y dar difusión a los mismos a través del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura **19722**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017 **19725**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017 **19744**

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Paula Álvarez Horta" **19746**

Enseñanza. Subvenciones. Resolución de 18 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2016-2017 **19757**

Educación. Subvenciones. Resolución de 18 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2016-2017 **19758**

Universidad de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Resolución de 5 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura para 2016 **19759**



Oferta de Empleo Público. Resolución de 5 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura para 2016 **19763**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del "Servicio para el funcionamiento de la Sala Trajano en Mérida". Expte.: RI163ST12983 **19768**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 28 de junio de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "San Cristóbal", n.º 10321-00, en el término municipal de Logrosán **19772**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 14 de junio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación, promovido por Almazara Las Torres, SL, en el término municipal de Medina de las Torres **19773**

Consejería de Educación y Empleo

Asociaciones. Estatutos. Anuncio de 29 de junio de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Empresarial de Transportistas de Cáceres". Expte.: CA/254 **19774**

Formalización. Anuncio de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1602002 **19775**

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 8 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la tercera ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, aprobada mediante Orden de 2 de julio de 2014 **19779**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra de "Construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160101105OBR **19782**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 21 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Adquisición de productos no perecederos con destino al Hospital de Llerena". Expte.: CS/04/1116019038/16/PA **19786**

Formalización. Anuncio de 21 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Adquisición de pan, lácteos y carnes con destino al Hospital de Llerena". Expte.: CS/04/1116018322/16/PA **19788**

Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Espacios monumentales. Anuncio de 6 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la nueva normativa reguladora de la utilización de los espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida **19789**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social. (2016010007)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La presente ley contempla las medidas extraordinarias adoptadas para dar cumplimiento al compromiso de la Junta de Extremadura contra la exclusión social.

La dureza, la profundidad y las medidas adoptadas para gestionar la salida de la crisis económica se ha traducido en mayores niveles de pobreza, con especial virulencia en la edad infantil, pérdida de la universalidad de la atención sanitaria con riesgo importante desde el punto de vista de la salud pública, y pérdida del derecho a la vivienda o a la posibilidad de tener acceso a una, de manera digna y efectiva.

El compromiso de la Junta de Extremadura se centra en erradicar las desigualdades sociales y luchar por la justicia social, siendo los derechos a la protección de la salud, la acción social, el derecho a la vivienda y el asegurar unos mínimos vitales en cuanto a energía y agua se refieren, derechos a asegurar para conseguir una sociedad más igualitaria y con mayores niveles de justicia social.

Sin embargo, los indicadores de pobreza, tanto globales, como energética, los datos de acceso a la protección de la salud por una parte de la población, el acceso a la vivienda ante las necesidades actuales de la población y las situaciones de emergencia social, hacen que se tengan que adoptar una serie de medidas urgentes que permitan dar respuesta a las necesidades que en este momento tiene la población.

De acuerdo con esta necesidad, la presente ley recoge una serie de medidas en los ámbitos de lo sanitario, lo social, la vivienda que tratan de dar respuesta a las necesidades urgentes que en este momento tiene la sociedad actual y así contribuir a la erradicación de la desigualdad y aumentar la justicia social.

II

Cualquiera de los indicadores universalmente aceptados, nos indican que existen más personas que no disponen de los recursos materiales suficientes para atender sus necesidades



básicas, lo que les impide vivir la vida con un mínimo de dignidad. En esta acepción de la pobreza se puede afirmar que las cifras de personas en esta situación han aumentado en Extremadura.

Pero además, los indicadores nos hablan de un aumento de personas que se encuentran en claro riesgo de exclusión social. Así el concepto de exclusión social nos permite a los poderes públicos avanzar en el concepto de pobreza y no circunscribirlo a un mero concepto economista. La exclusión social es un concepto dinámico y variable que tiene un origen multifactorial y donde además de la situación económica, se contemplan aspectos como las relaciones sociales, la situación laboral y el acceso a los recursos energéticos entre otros.

En cuanto a la situación laboral, las cifras de desempleo, la disminución de la cobertura a los desempleados, la precariedad en el empleo y los salarios de los empleados son factores en clara relación con las cifras de exclusión social.

La profundidad, la crudeza y la duración, así como los mecanismos políticos para salir de la crisis económica nos han llevado a mayores cifras de personas en situación de pobreza económica.

Los recortes sanitarios que se han producido al amparo del Real Decreto Ley 16/2012 ha dejado a una parte de la población desprotegida. Y precisamente a la parte de la población más vulnerable a las situaciones de exclusión social y con necesidades de atención para prevenir enfermedades en el ámbito de la salud individual y colectiva.

Y es necesario citar otro de los factores que incide de forma clara en las situaciones de exclusión social que es el acceso a la vivienda y en unas condiciones dignas. Las situaciones de emergencia social y las necesidades de vivienda han aumentado de forma importante, tanto que los mecanismos de acceso de los que nos habíamos dotado, hoy no responden a la necesidad de la población.

En Extremadura se ha producido un claro incremento del número de personas en hogares con riesgo de pobreza y exclusión social, tanto que en 2014 las cifras eran de 437.535 extremeños, frente a 399.372 solamente cuatro años atrás. Lo que hace que casi 40 hogares de cada 100 se encuentran en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, lo que representa un 39,8% de los hogares extremeños, siendo este dato superior en 10,6 puntos al del conjunto del Estado. Esto mismo lo atestiguan los indicadores de privación material severa, el índice de baja intensidad en el trabajo en el hogar o las cifras de desempleo. Indicadores, donde Extremadura se sitúa entre las de mayores cifras en cuanto a los mismos en el conjunto de las comunidades autónomas.

Mención especial requieren los datos en cuanto a pobreza infantil donde datos de diferentes informes y estudios sitúan a nuestro país, como uno de los que mayores cifras de niños y niñas en riesgo de pobreza dentro de los de nuestro entorno, concretamente el 30,5 % de los niños y niñas de nuestro país vive en riesgo de pobreza infantil. Además, Extremadura se situaría como la Comunidad Autónoma con mayor tasa de riesgo de pobreza infantil, siendo en el informe de UNICEF del 46%.

Los datos anteriormente expuestos reflejan una situación en la que los poderes públicos deben articular soluciones para dar respuesta a las situaciones de urgencia social en la que se encuentra la población.



III

El derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española, impone a los poderes públicos el deber de organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El modelo español de sistema nacional de salud que garantiza la protección de la salud se sustenta en la financiación pública, la universalidad y la gratuidad de los servicios sanitarios. Estos principios quedan reflejados en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS).

El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, que modificó la Ley 16/2003, de 28 de mayo, establece que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el Instituto Social de la Marina (ISM) son los competentes para controlar la condición de asegurado o de beneficiario del SNS.

Por otro lado, el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, añade un tercer artículo, asistencia sanitaria en situaciones especiales, a la Ley 16/2003, de 28 de mayo, que establece que los extranjeros no registrados y no autorizados como residentes en España recibirán asistencia pública en caso de embarazo, parto y postparto y en caso de menores de 18 años, con la misma extensión que la que tienen reconocida las personas que ostentan la condición de aseguradas.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, las prestaciones sanitarias de salud pública en el sistema nacional de salud incluyen acciones preventivas, asistenciales, de seguimiento y control de situaciones dirigidas a preservar la salud pública de la población, así como evitar los riesgos asociados a situaciones de alerta y emergencia sanitaria. Las competencias y actuaciones en materia de salud pública corresponden a las comunidades autónomas, quienes las ejercen independientemente del dispositivo de asistencia sanitaria y que se dirigen a toda la población sin distinción de su acceso al sistema sanitario asistencial.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los principios rectores de la actuación del sistema extremeño de salud se recogen en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 3.

Desarrollando los principios de dicha ley, se regula la universalización de la atención sanitaria garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias de los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el Decreto 31/2004, de 23 de marzo, por el que se regula la protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

La aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, dejó sin cobertura de acceso reglado al Servicio Extremeño de Salud a los extranjeros que anteriormente disponían legalmente de tarjeta sanitaria del SNS de acuerdo con el Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre, la normativa básica de la Seguridad Social y la propia Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura y Decreto 31/2004,



de 23 de marzo, por el que se regula la protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

La limitación de cobertura a la garantía de acceso en caso de urgencias y a la inclusión de determinados procedimientos de salud pública, así como la indefinición en los conceptos de gratuidad de la asistencia prestada, ha generado de hecho una situación contraria a lo establecido como principios rectores en la propia Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Por otra parte, la eficacia y eficiencia de la acción asistencial, de promoción de la salud y de defensa de la salud pública del sistema extremeño de salud se ha visto comprometida por la presencia de un importante colectivo no incluido de forma sistemática y reglada en los procedimientos generales habilitados para estos fines.

Por todo ello, y ante la necesidad de paliar urgentemente la situación actual, en coherencia con el principio rector de universalidad de acceso a la asistencia sanitaria recogido en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, es necesario establecer las condiciones de acceso al sistema extremeño de salud, del citado colectivo actualmente excluido, manteniendo los principios de equidad, garantía de acceso, sostenibilidad económica, eficiencia en la prestación de servicios sanitarios y defensa de la sanidad pública.

IV

Incorpora esta ley modificaciones a la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, que inciden en el procedimiento para la concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción, mediante la supresión de los plazos de convocatoria hasta ahora previstos e introduciendo cambios que permitan agilizar la tramitación administrativa y la gestión económica inherente al reconocimiento del derecho y hacer efectivo con mayor celeridad el cobro de la Renta Básica de Inserción.

Asimismo, se incorporan modificaciones para dar respuesta a la demanda ciudadana planteada ante aquellos casos en los que el derecho a la prestación económica se pueda ver afectado debido a cambios en la unidad familiar de convivencia, mediante la incorporación de un procedimiento de subrogación en el derecho a la prestación.

V

En nuestra región, al margen de otros recursos precedentes de lucha contra los procesos de riesgo o de exclusión social, la entrada en vigor de la Ley 3/2013, de 21 de mayo, reguladora de la Renta Básica Extremeña de Inserción, supuso un nuevo hito normativo para el logro de la real y efectiva igualdad de los colectivos más deprimidos, reconociéndose a esta prestación la naturaleza de derecho subjetivo, esto es, se instituye un verdadero derecho de la ciudadanía a tener cubiertas sus necesidades básicas y a su inserción social y laboral.

No obstante, los nuevos perfiles de pobreza y la reducción de los recursos económicos de las familias, especialmente de aquellas afectadas por la lacra del desempleo, hacen necesario ampliar las acciones aplicables a estas situaciones para que sean atendidas adecuadamente



por los poderes públicos, de modo que se garantice real y efectivamente el acceso de todos los ciudadanos a los bienes y servicios básicos.

De otra parte, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, como señala en su Exposición de Motivos, instaura un nuevo marco legislativo con la declaración del derecho a los servicios sociales como un derecho subjetivo y universal de los ciudadanos. El Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones de titularidad pública que aseguren el derecho a la atención de las necesidades personales y sociales en el marco de la justicia social, teniendo por finalidad, entre otras, garantizar a toda persona la cobertura de sus necesidades personales básicas.

En este sentido, como servicio más próximo al ciudadano en la detección de sus necesidades, se hace imprescindible la contribución de los Servicios Sociales de Extremadura a fin de garantizar una atención personal e integral de forma coordinada con los demás poderes públicos, de modo que los ciudadanos obtengan una respuesta eficaz a la situación de urgencia social en que puedan verse inmersos.

Así, junto a la Renta Básica Extremeña de Inserción y otras medidas transversales adoptadas por los poderes públicos regionales, como herramienta para dar respuesta inmediata a las urgencias sociales puntuales detectadas, las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vienen ahora a complementar y reforzar las políticas de acción social en Extremadura, a fin de paliar o superar las situaciones de emergencia social sobrevenidas en que puedan encontrarse sus ciudadanos.

VI

El problema de la pobreza energética está aumentando en los últimos años debido a la duración de la crisis económica, lo que ha conllevado un empeoramiento de la economía familiar agravado por la subida y por el encarecimiento de los recibos de la luz, el agua y el gas.

Desde 2007, la factura eléctrica se ha disparado en España un 63%, mientras que la renta media de los hogares se ha reducido un 8,5%, según las cifras del Instituto Nacional de Estadística. La tasa de pobreza energética ha pasado del 5,9% en 2008 al 10% en 2010, y se estima que actualmente ronde el 15%. Esta circunstancia genera consecuencias en la salud de las familias menos favorecidas, afectando especialmente a sus miembros más vulnerables: ancianos, niños y adolescentes.

El gasto más importante, la calefacción, supone ya el 42% del total de la factura de energía, haciendo gastar a las familias por encima de sus posibilidades. En el contexto extremeño la incidencia es mayor por el estado general de los inmuebles, ya que un 40% de ellos padecen patologías (humedades, goteras, podredumbres) que incrementan ese gasto de calefacción. Y hay, por lo menos, un 10% de familias cuyos recursos le impiden alcanzar una temperatura media de 18 grados, mínimo considerado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para alcanzar las necesarias condiciones de salubridad.

Extremadura es la tercera región del país con un mayor porcentaje de hogares que llegan a fin de mes con mucha dificultad, con una tasa de un 20,9%, además, según el INE, en



cuanto a las tasas de riesgo de pobreza, las tasas más elevadas del país se dan en Extremadura, donde se encuentran también los ingresos medios más bajos del país.

Son más de 27.000 familias extremeñas las que pueden pasar frío en invierno debido al mal acondicionamiento de las viviendas y a los problemas para abonar las facturas, y es por ello que la Junta de Extremadura no puede pasar por alto esta grave circunstancia, debiendo adoptar medidas para garantizar a las personas sin recursos o más necesitadas el suministro energético básico de su vivienda habitual.

VII

Es necesario, además adoptar medidas urgentes para dar respuesta al derecho a la vivienda que tienen los ciudadanos y ciudadanas extremeños, modificando los criterios de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estableció como sistema de adjudicación el realizado mediante sorteo entre las personas necesitadas de este tipo de viviendas.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años demuestra que es necesario un cambio de este sistema de adjudicación por otro que sea más justo y que valore de una forma más racional la realidad social de las personas que solicitan estas viviendas de promoción pública.

Para ello se implanta como sistema general de adjudicación el denominado como concurso de valoración.

Por otra parte, se establece una nueva regulación de los supuestos de ocupación ilegal de vivienda de promoción pública, con el fin no de amparar o legitimar dichas situaciones, sino de posibilitar una actuación anticipada de la administración para resolver situaciones urgentes y reales de necesidad de vivienda y, al mismo tiempo ofrecer una segunda oportunidad a familias que por determinadas circunstancias se han visto abocadas a este tipo de ocupaciones ilegales, ofreciéndoles la posibilidad de participar en procedimientos de adjudicación de vivienda de promoción pública.

Asimismo, se amplía por otros dos años más la duración máxima de las minoraciones del 100% de la renta de los contratos para aquellas unidades familiares cuyos ingresos se hayan visto reducidos por los actos de la crisis económica de forma considerable, al no solo persistir en la actualidad la situación de necesidad que motivó dicha medida, sino además por el recrudecimiento de aquella por su prolongación en el tiempo.

En línea con lo anterior, en el ámbito de la vivienda se contempla la articulación de una línea de ayuda, en régimen de concesión directa, para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias y que por este motivo tengan derecho a acceder a una vivienda de promoción pública, a fin de que puedan hacer frente al pago de la renta del alquiler de una vivienda en el mercado libre hasta que se resuelve y se hace efectiva la entrega de una vivienda de promoción pública.

Finalmente, a fin de impulsar y coordinar medidas de intermediación tendentes a la solución de conflictos sobre ejecuciones hipotecarias o sobreendeudamiento en las familias, para dar solución a los conflictos surgidos entre las entidades bancarias y los deudores de préstamos



con garantías hipotecarias se introduce una modificación de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura al objeto de incorporar el asesoramiento y la mediación e intermediación hipotecaria a los fines del Instituto de Consumo de Extremadura.

VIII

Por ello, y ante la necesidad de adoptar medidas urgentes que vengan a solucionar las necesidades de la población para disminuir la exclusión social de los ciudadanos extremeños, y en el marco de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de sanidad y salud pública, participación en la planificación y coordinación general de la sanidad (artículo 9.1.24), en materia de acción social (artículo 9.1.27), en materia de vivienda (artículo 9.1.31) y en materia de consumo (artículo 9.1.18), se adoptan estas medidas a través de esta ley.

Dado que los actuales mecanismos de intervención sobre los factores de riesgo y exclusión no han alcanzado los objetivos esperables, sino que lejos de salvar una situación extrema han colocado a Extremadura en una situación de urgencia histórica con indicadores por encima del resto de la nación y dado que los convencionales procedimientos de tramitación legislativa no van permitir revertir la situación con la celeridad que precisa una situación de emergencia social, es por lo que se considera justificada la utilización de esta norma como el mecanismo más efectivo para solucionar la situación fáctica habilitante, pues el Decreto-Ley 1/2016, de 10 de mayo, aglutina una serie de medidas que tienen por objeto intervenir sobre los factores de riesgo y exclusión en los ámbitos de la protección sanitaria, la renta básica, la vivienda y la garantía de suministro eléctrico y de agua con el fin de erradicar las desigualdades sociales y de aumentar la cohesión y la justicia social en Extremadura. La efectividad de la respuesta normativa propuesta por el Decreto-Ley 1/2016, de 10 de mayo, no puede demorarse durante el tiempo necesario para permitir su tramitación por el procedimiento legislativo ordinario precisamente por la necesidad de inmediatez de las medidas propuestas. Por todo ello, es por lo que se utiliza una legislación de urgencia, atendiendo al artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, por el que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, la Junta de Extremadura puede dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto-ley, en el que sean contempladas medidas transversales que atiendan todos y cada uno de los indicadores que intervienen en el proceso de exclusión y que facilite de nuevo la cohesión y justicia social en Extremadura.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas extraordinarias destinadas a atender las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección y fomentar la inclusión social de las personas con necesidades crecientes de carácter social en segmentos de la población especialmente vulnerables.

**Artículo 2. Acciones y medidas.**

Las acciones y medidas previstas en la presente ley se articulan mediante:

- a) La cobertura sanitaria de personas extranjeras que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, a través de la emisión de una tarjeta identificativa personal de acceso al sistema extremeño de salud y dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Adaptación del procedimiento de acceso al derecho a la Renta Básica de Inserción de Extremadura a las necesidades sociales actuales.
- c) Puesta en marcha de medidas excepcionales destinadas a cubrir situaciones de emergencia social.
- d) Medidas para asegurar el acceso a unos mínimos vitales de luz, agua y gas a las personas vulnerables.
- e) Medidas tendentes a aumentar la justicia social en el acceso a la vivienda y a paliar las consecuencias de una crisis económica con la duración y profundidad de la actual.

Artículo 2. bis. Procedimiento de Emergencia Ciudadana.

1. Se entiende como Procedimiento de Emergencia Ciudadana aquellos procedimientos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura destinados a garantizar a las personas los recursos económicos y sociales mínimos para la convivencia en condiciones de dignidad e igualdad, estableciendo un conjunto de medidas de destinadas a dotar de recursos suficientes para la más óptima gestión y tramitación de dichos procedimientos.
2. Se definen como procedimientos administrativos de emergencia ciudadana la gestión de las siguientes prestaciones o ayudas o aquellas que en el futuro se creen con el mismo o similar objeto:
 - Renta Básica Extremeña de Inserción.
 - Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
 - Garantía de suministros vitales.
 - Ayudas al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias.
3. Las personas titulares de las Consejerías garantizarán la provisión de medios materiales, de personal y económicos suficientes para el cumplimiento en los procedimientos declarados de emergencia ciudadana de los plazos previstos en esta ley.
4. Durante el ejercicio presupuestario no podrá realizarse modificación alguna que suponga una reducción de los importes consignados en los créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Extremadura destinados a la financiación de los gastos vinculados a los procedimientos de emergencia ciudadana.



5. La Dirección General con competencia en materia de tesorería, a la que corresponde la función de Ordenador General de Pagos según lo establecido en el artículo 93.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, priorizará la ejecución de los pagos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura derivados de los procedimientos de emergencia ciudadana, conforme a las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

TÍTULO II

UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 3. Objeto de la universalización de la atención sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente ley tiene por objeto, en el ámbito del sistema sanitario público extremeño, garantizar el acceso a las prestaciones sanitarias a aquellas personas extranjeras no registradas, ni autorizadas como residentes en España y con residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, previsto en el artículo 3.5 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y que no puedan exportar el derecho a cobertura sanitaria en el sistema nacional de salud (SNS) desde sus países de origen, ni exista un tercero obligado a pago.

Artículo 4. Ámbito de aplicación de la universalidad de la atención sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A las personas que accedan a las prestaciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en virtud de lo dispuesto en esta ley no se les atribuye la condición de persona asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud, prestándose la atención sanitaria exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El acceso a las prestaciones de asistencia sanitaria será efectivo para aquellas personas empadronadas en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos previstos en el artículo 7. En el caso de no estar empadronado y cuando, previo informe con carácter preferente elaborado por los trabajadores sociales del sistema sanitario público de Extremadura, se tuviera constancia de su carencia de recursos económicos, estos extranjeros gozarán de las prestaciones y servicios ofertados por el Servicio Extremeño de Salud en las mismas condiciones que los ciudadanos extremeños.

Artículo 5. Prestaciones asistenciales.

1. Las personas que accedan al Servicio Extremeño de Salud en las condiciones establecidas en esta ley tendrán acceso a la totalidad de servicios, en las mismas condiciones de igualdad efectiva y calidad que el resto de usuarios del Sistema Nacional de Salud dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las prestaciones sanitarias serán realizadas por los profesionales sanitarios y se practicarán exclusivamente en centros, establecimientos y servicios del Servicio Extremeño de Salud, propios o concertados.

Artículo 6. Prestaciones farmacéuticas y ortoprotésicas.

1. La aportación en la prestación farmacéutica ambulatoria de estos usuarios será del 40% para las personas menores de 65 años y del 10% para los mayores de 65 años, con el límite mensual mínimo establecido por la legislación vigente para este último supuesto. Esta cantidad será del 10% en el caso de medicamentos sometidos a aportación reducida, con el máximo por envase que sea aplicable. Asimismo, se dispondrán los mecanismos adecuados para que las personas que no pueden pagar dicho porcentaje puedan acceder a dicha prestación farmacéutica.
2. En el caso de las prestaciones ortoprotésicas, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley accederán en las mismas condiciones que se establezcan para el resto de usuarios del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 7. Requisitos exigidos.

Podrán solicitar acceso a las prestaciones sanitarias contempladas en esta ley las personas que, no teniendo la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de extranjero, mayor de edad, no registrado ni autorizado a residir en España.
2. Acreditar estar empadronado con residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura un mínimo de tres meses. En caso de no estar empadronado, informe del trabajador social que acredite carencia de recursos económicos.
3. No poder acceder a cobertura sanitaria en el Sistema Nacional de Salud al amparo de los reglamentos comunitarios y convenios internacionales existentes en materia de asistencia sanitaria, ni tener posibilidad de acceso a cobertura sanitaria pública por cualquier otro título, ni poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde el país de origen o procedencia.
4. No disponer de recursos económicos suficientes. A estos efectos se entienden comprendidas las rentas, de cualquier naturaleza, que sean iguales o inferiores en cómputo anual a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a doce pagas.

Artículo 8. Procedimiento, solicitud y fecha de efecto.

1. El procedimiento para solicitar el acceso a las prestaciones sanitarias, así como su renovación, se regulará reglamentariamente.



2. La fecha de efecto del reconocimiento de acceso a las prestaciones sanitarias será la que se establezca en el documento identificativo de acceso al Sistema Extremeño de Salud.

Artículo 9. Asignación de médico y centro de atención primaria.

La asignación del centro de salud será la que corresponda según el mapa sanitario, en virtud de la residencia habitual del interesado. El médico de familia y enfermera se asignarán atendiendo a los criterios establecidos.

Artículo 10. Supuestos de exclusión.

La acreditación en esta modalidad dejará de ser válida por alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando se dejen de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 de la presente ley.
- b) Cuando no se haya renovado el documento acreditativo en el plazo y forma requeridos.
- c) Por decisión de la persona interesada.
- d) Por utilización inadecuada en el caso de cesión indebida de la tarjeta sanitaria a persona distinta del titular.

TÍTULO III

MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 11. Modificación de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

La Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 6 de la ley, añadiéndose un apartado 4 al texto, del siguiente tenor literal:

“4. Reglamentariamente se desarrollarán criterios unificados mediante indicadores objetivos para valorar los procesos de exclusión o riesgo de exclusión social establecidos en el apartado precedente. En dicho reglamento se tendrán en cuenta cualquiera de los siguientes criterios con diferente valoración e intensidad en la aplicación de los referidos criterios según las personas solicitantes se encuentren de facto en la situación de exclusión social o en situación de riesgo de pasar a exclusión social y precisamente la prestación económica de la Renta Básica Extremeña de Inserción se orienta a prevenir ese riesgo:

En el ámbito laboral: desempleo, subempleo, temporalidad, precariedad laboral, falta de experiencia laboral y sin cualificación.

En el ámbito económico: ingresos insuficientes, carencia y/o dependencia de prestaciones, ingresos irregulares (economía sumergida), carencia de ingresos, endeudamiento y consumismo.



En el ámbito cultural: pertenencia a minorías étnicas, extranjería e inmigración, pertenencia a grupos de "rechazo" (cultural y político) y elementos de estigma.

En el ámbito formativo: barrera idiomática, analfabetismo o baja instrucción, analfabetismo tecnológico, sin escolarización, fracaso escolar, abandono del sistema educativo sin formación básica y analfabetismo funcional.

En el ámbito sociosanitario: no acceso al sistema y a los recursos básicos, adicciones y enfermedades relacionadas, enfermedades crónicas, incapacitantes o que limiten la funcionalidad, enfermedad mental y discapacidad o dependencia.

En el ámbito espacial y habitativo: carencia de vivienda particular, dificultad de acceso a la vivienda, vivienda con infraestructuras deficientes, malas condiciones de habitabilidad, hacinamiento, viviendas en zonas deprimidas y/o conflictivas y entorno residencial decaído.

En el ámbito social-relacional: carencia y/o deterioro de vínculos familiares, carencia o debilidad de red familiar, escasez, debilidad o carencia de redes sociales de apoyo y aislamiento.

En el ámbito ciudadanía y participación: no acceso a la ciudadanía, acceso restringido a la ciudadanía, privación de derecho por proceso penal y no participación social, política.

En el ámbito de cargas familiares: hijos a cargo (incidencia por número), mayores a cargo y personas con discapacidad, trastornos de salud mental, deterioro cognitivo y/o dependencia en el domicilio."

Dos. Se modifica el supuesto 2º de la letra c. del apartado 1. del artículo 10 de la ley, quedando redactado como sigue:

"2º. Cuando uno de los progenitores de la persona solicitante hubiera fallecido."

Tres. Se modifica el título del Capítulo II del Título II de la ley que pasa a denominarse CAPÍTULO II. NACIMIENTO, DURACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBROGACIÓN.

Cuatro. Se modifica el artículo 17 de la ley que queda redactado como sigue:

"Artículo 17. Nacimiento, duración y reducción del derecho.

1. El derecho a la prestación nace al día siguiente de la resolución de concesión o, en su caso, a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para resolver, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3.
2. La Renta Básica Extremeña de Inserción tendrá una duración de 12 meses.
3. Por resolución de la Dirección General competente, podrá reducirse la cuantía de la prestación inicialmente reconocida cuando por comunicación del beneficiario, por comprobación de los técnicos de la Administración o por cualquier otro medio se compruebe que se han incrementado durante el periodo de derecho las rentas percibidas por la unidad familiar de convivencia.



Asimismo, podrá incrementarse la cuantía hasta el máximo marcado por la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica de Inserción, mediante resolución de la Dirección General competente y previa comprobación de los técnicos de la Administración en el caso de reducción de rentas percibidas por parte de la unidad familiar de convivencia durante el periodo de derecho de percepción de la Renta Básica de Inserción.

4. En todo caso, antes de redactar la propuesta de resolución de reducción de la cuantía de la prestación se dará trámite de audiencia al beneficiario, con concesión de plazo de diez días para formular las alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes”.

Cinco. Se modifica el artículo 18 de la ley que queda redactado como sigue:

“Artículo 18. Suspensión del derecho.

1. El derecho a la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción quedará suspendido por resolución del órgano competente para su concesión, por los motivos y períodos indicados a continuación:

a. Por la celebración de un contrato de trabajo temporal de duración inicial igual o superior a seis meses por el titular de la Renta Básica, por el que se perciban retribuciones mensuales superiores al importe de la Renta Básica de Inserción de Extremadura, mientras dure la relación laboral.

b. Por superar los recursos mensuales de la unidad familiar de convivencia el importe correspondiente de la Renta Básica de Inserción de Extremadura, siempre que no se superen los límites máximos que determinan su concesión, mientras dure dicha situación.

c. Mientras dure el internamiento de carácter temporal del titular en centros o instituciones en los que tenga cubiertas sus necesidades básicas, cuando éste sea beneficiario único y la estancia se prolongue más de treinta días, salvo en los supuestos contemplados como excepción en el artículo 10. 1.f).

d. Mientras el titular del derecho esté cumpliendo condena que implique privación de libertad superior a treinta días, cuando éste sea beneficiario único.

e. En los supuestos de traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura por tiempo superior a treinta días e inferior a tres meses, se suspenderá el derecho mientras el titular resida fuera de Extremadura, salvo que declare que es para realización de un trabajo por cuenta ajena, siempre que la salida esté previamente comunicada.

f. Por sanción impuesta como consecuencia de la comisión de infracciones tipificadas en esta ley, por el tiempo determinado en la resolución que la imponga.

g. Durante la tramitación del procedimiento de subrogación regulado en el artículo 19 bis de la presente norma.

2. La suspensión del derecho a la prestación supondrá la interrupción del abono de la misma, con efectos a partir del día siguiente a aquel en que se hubieran producido los motivos



que la causan, reduciéndose el período de percepción de la prestación por tiempo igual al de la suspensión producida, sin que en ningún caso la suspensión pueda acordarse por un período superior a seis meses. En los supuestos en que se perciban rentas o ingresos de cualquier tipo durante el periodo de suspensión, los mismos serán computados a efectos de determinar el derecho a la reanudación o la cuantía de la prestación a percibir tras la reanudación.

3. La resolución de suspensión deberá pronunciarse, en su caso, sobre la continuidad o no de la participación en el Proyecto Individualizado de Inserción durante el período de suspensión.
4. Una vez concluido el plazo de suspensión, la prestación se reanudará de oficio en los supuestos recogidos en las letras c), f) y g) del apartado 1 y previa solicitud del interesado en los demás supuestos, siempre que el período de derecho no se encuentre agotado y quede acreditado el mantenimiento de los requisitos exigidos para continuar teniendo derecho a la prestación.
5. La percepción de la prestación se reanudará con efectos desde el día siguiente al de la fecha en que hubieran desaparecido las causas que motivaron la suspensión en los supuestos apreciables de oficio, y en los supuestos en que deba solicitar la reanudación el interesado, siempre que se solicite en el plazo de los quince días siguientes al término de la causa de suspensión. Si es solicitada fuera de este plazo, la percepción se reanudará con efectos desde el día siguiente al de la fecha en que se hubiera solicitado.

Con la reanudación del derecho a la prestación se considerarán reactivados los compromisos asumidos en el Proyecto Individualizado de Inserción, salvo en aquellos casos en los que el órgano concedente considere que concurren razones que aconsejan la elaboración de un nuevo Proyecto, debiendo procederse a la oportuna suscripción del mismo, que sustituirá al anterior a todos los efectos”.

Seis. Se adiciona el artículo 19 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 19 bis. Subrogación en el derecho a la percepción de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

1. En aquellas unidades familiares de convivencia de la que formen parte menores, personas con diversidad funcional o miembros económicamente dependientes, cualquier miembro de la misma, mayor de edad, podrá subrogarse como titular del derecho a la Renta Básica Extremeña de Inserción, en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho a la prestación así como en aquellos otros en los que el trabajador social de los servicios sociales de atención social básica, mediante informe, ponga de manifiesto el abandono, por parte del titular del derecho a la prestación, de sus obligaciones respecto de la unidad familiar.
2. La resolución por la que se declare la subrogación procederá a determinar nuevamente la cuantía mensual de la prestación en la forma establecida en los artículos 12, 15 y 16, retro trayéndose los efectos económicos a la fecha del hecho causante, procediéndose a solicitar el reintegro de aquellas cantidades que hubieren resultado indebidamente abonadas al titular, sin menoscabo de los titulares.



3. El miembro de la unidad familiar que se subrogue en la titularidad de los derechos quedará subrogado, también, en las obligaciones asumidas por el anterior titular. Todo ello, sin perjuicio de la elaboración de un nuevo Proyecto Individualizado de Inserción ajustado a las nuevas circunstancias.
4. A la solicitud de subrogación se adjuntará informe del trabajador social de los servicios sociales de atención social básica y documentación acreditativa del hecho causante. En los supuestos de no poder acreditarse documentalmente, se realizará una declaración responsable por parte del solicitante con los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autorizando al órgano gestor a comprobar de oficio los hechos declarados.
5. En el procedimiento de subrogación se dará audiencia al titular original de la Renta Básica Extremeña de Inserción por plazo de diez días. Si manifestara su oposición a la subrogación, se solicitará informe a la policía local y al trabajador social de los servicios sociales de atención social básica para que emitan informe sobre la convivencia efectiva de la unidad familiar y pongan de manifiesto cualquier posible situación de desamparo de la unidad familiar por parte del titular de la Renta Básica Extremeña de Inserción.
6. La interposición del recurso de alzada por alguno de los interesados contra la resolución dictada sobre la solicitud de subrogación no podrá conllevar pareja la suspensión de su ejecutividad del acto.
7. Se procederá al archivo del procedimiento de subrogación en el supuesto de que, por autoridad judicial, se adopte cualquier medida definitiva que afecte a la Renta Básica Extremeña de Inserción como consecuencia de un proceso en materia de alimentos, violencia de género, o cualquier otro, tendente a proteger a los miembros de la unidad familiar en situación de desamparo o de mayor vulnerabilidad.”

Siete. Se modifica el artículo 20 de la ley que queda redactado como sigue:

“Artículo 20. Iniciación e instrucción.

1. El procedimiento para la concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción se iniciará mediante la presentación de la solicitud de la persona interesada, a través de la aplicación informática habilitada por la Dirección General competente en materia de renta básica de inserción, en su página web, cumplimentada con la asistencia de los trabajadores sociales de los servicios sociales de atención social básica.

Se debe garantizar y cumplir que toda persona tiene derecho a presentar la solicitud de la Renta Básica Extremeña de Inserción y recibir respuesta razonada y congruente y que el plazo desde que la persona quiere solicitar la dicha prestación y el sistema registra la solicitud no puede superar los 15 días naturales, la responsabilidad de los mismos recae sobre los ayuntamientos que deberán colaborar con la Junta de Extremadura en el cumplimiento de tales plazos.

2. Toda persona que tuviera reconocido el derecho a una prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción podrá, durante el último trimestre de percepción, solicitar de forma



anticipada un nuevo derecho a la prestación si reúne los requisitos para ello establecidos en esta norma. Los perceptores de Renta Básica que hayan solicitado en el último trimestre del año la renovación de la prestación inherente al derecho, mantendrán el código de copago farmacéutico correspondiente como perceptores del pleno derecho hasta la firma de la siguiente resolución. Si se reconociera una nueva prestación, ésta producirá efectos desde el día siguiente a la finalización del derecho anterior.

3. El trabajador social asignado deberá evaluar la situación del solicitante y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia, emitiendo informe social sobre la existencia de un estado de dificultad personal o social determinante de riesgo de exclusión.
4. El trabajador social, en el caso de apreciar en su informe la existencia de un estado de dificultad personal o social determinante de riesgo de exclusión, deberá elaborar además un Proyecto Individualizado de Inserción adaptado a las circunstancias, capacidades y necesidades personales y familiares del solicitante, definiendo las actuaciones o compromisos que debe realizar el solicitante en caso de ser beneficiario de la prestación, e indicando de forma expresa si reúne requisitos de aptitud para participar en acciones de mejora de la ocupabilidad, en los programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, que se determinen por el Servicio Extremeño Público de Empleo o en itinerarios de inserción sociolaboral elaborados por empresas de inserción.
5. Finalmente, una vez realizado el informe social y el proyecto individualizado de inserción, el trabajador social asistirá al solicitante en la cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática citada, supervisando la aportación de la documentación necesaria y velando por el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los previstos en esta ley.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. La presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los datos de identidad y residencia, la comprobación de la situación de alta o baja, periodos cotizados y las bases de cotización a la Seguridad Social, la comprobación de las pensiones o prestaciones percibidas de cualquier administración pública y, en general, de cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción a obtener de las bases de datos de cualquier otro organismo o administración pública.



8. El interesado en la misma solicitud suscribirá una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a la prestación, que son ciertos los datos declarados, que dispone de la documentación que así lo acredita.
9. La solicitud, que deberá ser suscrita por el interesado junto con el proyecto individualizado de inserción, será enviada telemáticamente a través de la propia aplicación informática a la Dirección General competente, quedando automáticamente registrada en la misma, emitiéndose copia de todo ello para el interesado.
10. Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:
 - Libro o Libros de Familia, en su caso Certificado del Registro de Parejas de Hecho o cualquier otro documento público que acredite la relación de parentesco existente en la unidad familiar.

El Certificado del Registro de Parejas de Hecho mencionado en el apartado anterior, solo habrá de ser aportado por el interesado en aquellos casos en que haya sido expedido por órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - Certificado de empadronamiento del titular y resto de miembros de la unidad familiar, en caso de residir en domicilio distinto del que figure en el DNI.
 - Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento, en el que se hagan constar todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, con indicación del período de residencia a que se refiere el artículo 10.1.a).
 - Copia cotejada de la resolución judicial de la que derive el derecho a percibir pensión alimenticia.
 - En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de su residencia legal en España. Si se trata de extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite o de personas que tengan autorizada su estancia en España por razones humanitarias, documentación acreditativa de estas circunstancias.
 - En los supuestos de solicitantes que constituyeran las unidades familiares independientes a que se refiere el artículo 9.6, con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10.1.g), deberán aportar declaración firmada por los parientes a que se refiere dicho artículo, expresando su consentimiento para la tramitación de la prestación.
11. Completada y verificada la documentación anterior, el trabajador social la remitirá al órgano gestor, que será el servicio competente en materia de Renta Básica de Inserción, quien realizará de oficio las valoraciones de la concurrencia de los requisitos exigidos incluidas las consultas a las bases de datos de las distintas administraciones públicas que fueran necesarias, emitiendo la correspondiente propuesta de resolución”.



Ocho. Se modifica el artículo 21 de la ley que queda redactado como sigue:

“Artículo 21. Resolución.

1. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción corresponde al titular de la Dirección General con competencias en la materia.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. De no resolverse el procedimiento en el plazo máximo fijado, por causas imputables a la Administración, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo. El plazo máximo de resolución quedará interrumpido cuando la paralización del procedimiento se deba a causas imputables a la persona interesada.
3. Recaída resolución favorable se procederá al abono de la prestación en la cuantía concedida, con efectos desde el día uno del mes en que se dicte la resolución de concesión o, en su caso, a partir del día siguiente de la finalización del plazo establecido para resolver. A estos efectos, cuando la resolución se dicte transcurrido el referido plazo, el primer pago comprenderá las cantidades acumuladas que el beneficiario hubiera percibido de dictarse resolución en el plazo legal.
4. El pago de la prestación se efectuará, por meses vencidos, en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente designada por el titular en la solicitud, que debe encontrarse debidamente dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En dicho pago se especificará que el concepto a abonar deriva de la prestación de la Renta Básica de Inserción de Extremadura y, la Junta de Extremadura, hará las gestiones e intervenciones pertinentes para que se cumpla el mandato de inembargabilidad de dicha prestación.
5. En el ingreso en cuenta aparecerá la anotación expresa Renta Básica Extremeña de Inserción, con objeto de asegurar el carácter de inembargabilidad que le confiere la propia norma.”

Nueve. Se adiciona una disposición adicional cuarta en la ley con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional cuarta.

1. En los supuestos en que se declare la suspensión del derecho a la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o se reduzca la cuantía de la prestación, si la Administración hubiera procedido, total o parcialmente, al pago indebido de mensualidades, se iniciará de oficio el procedimiento para acordar la compensación de créditos de forma fraccionada por las mensualidades que resten.
2. En los supuestos anteriores cuando, sin embargo, no sea posible acudir a la compensación de créditos, se acordará el reintegro, pudiendo efectuarse de forma fraccionada. Igualmente será de aplicación cuando se declare la extinción del derecho a la prestación por fallecimiento, salvo que se haya hecho uso de la subrogación prevista en el artículo 19 bis de la ley.



No se devengarán los intereses a que se refiere el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en los supuestos de que el reintegro se haya efectuado en periodo voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.4 de la misma disposición.

3. Asimismo, en el caso de que se aumente la cuantía de la prestación, si la Administración hubiera procedido al pago indebido de mensualidades, se iniciará de oficio, en el mismo momento que se detecte, el procedimiento para acordar el complemento de la cuantía debida a las personas beneficiarias.”

Diez. Se adiciona una disposición adicional quinta en la ley con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional quinta.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento de la Renta Básica Extremeña de Inserción, adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, como órgano de evaluación, participación, seguimiento y control de las prestaciones, constituida por representantes de las Consejerías competentes en materia de servicios sociales, educación, empleo, sanidad y hacienda, así como de la Administración local, agentes económicos y sociales y colectivos sociales relacionados con la materia y grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura.
2. Las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Renta Básica Extremeña de Inserción se determinarán reglamentariamente. Se facilitará información trimestral sobre la gestión y tramitación de los expedientes de la Renta Básica Extremeña de Inserción a los colectivos y agentes sociales integrados en la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de que se publiquen en el Portal de Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura con carácter mensual los datos referentes a número de solicitantes desglosados por localidades y por fechas, sentido de las resoluciones y las pendientes de tramitar, partidas presupuestarias asignadas y gastos realizados y pendientes, recursos presentados y sentido de estos recursos y cualquier otro dato significativo del procedimiento de dicha prestación.”

TÍTULO IV CONTINGENCIAS

Artículo 12. Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

1. Se establece la ayuda extraordinaria de apoyo social a otorgar a las personas residentes en Extremadura que por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por si mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia. Estas ayudas tienen el carácter de inembargables.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social a contingencias estarán sujetas a una única convocatoria anual establecida mediante Orden publicada al efecto que permanecerá



abierta durante toda la anualidad con objeto de poder presentar solicitud cuando surja la necesidad y durante todo el año.

2. Esta ayuda no tendrá carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades, puntuales e inusuales, originadas por contingencias extraordinarias que afecten a los destinatarios, debiendo destinarse al objeto para el que se ha concedido.
3. A los efectos de estas ayudas, tendrán la consideración de gastos básicos, cuya cuantía máxima se determinará reglamentariamente, los siguientes:
 - a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, salvo las viviendas de promoción pública.
 - b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de su anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzca en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
 - c) Gastos necesarios en instalaciones o equipamiento básico (mobiliario y electrodomésticos de primera necesidad) de la vivienda habitual o aquellos otros útiles de primera necesidad que se determinen reglamentariamente.
 - d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido.
 - e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, desplazamientos para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, material ortoprotésico y tratamientos dentales no estéticos.
 - f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica, de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
 - g) Otros gastos que pudieran contemplarse reglamentariamente.
 - h) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos previstos en los apartados anteriores.
4. Podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de al menos seis meses.

El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia del solicitante.
- e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

5. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes:

- a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido al solicitante o a cualquiera de los restantes miembros de la unidad familiar, y no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
- b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

6. A los efectos de esta ayuda, se considera unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.



Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

7. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de políticas sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente por el titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales, en el plazo de tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro Único de la Junta de Extremadura. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa.

Artículo 13. Situaciones excepcionales.

1. Se establecerá un procedimiento especial que incluya un informe social estimatorio en el caso de que el ciudadano con residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura no pueda acreditar su empadronamiento o cuando justifique la dificultad para la obtención de los documentos requeridos y, en general, cuando se deban extender las condiciones de acceso establecidas en esta ley a aquellos ciudadanos sin distinción de origen, procedencia y circunstancias de la residencia efectiva según lo establecido para cada caso en el desarrollo de la presente ley.
2. Con el objeto de garantizar la continuidad de los tratamientos farmacológicos prescritos o cuando así esté indicado por motivos de salud pública, se establecerán ayudas de carácter social a ciudadanos especialmente desfavorecidos, en el marco de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

TÍTULO V MÍNIMOS VITALES

Artículo 14. Garantía de suministros mínimos vitales.

1. La Junta de Extremadura garantiza el derecho subjetivo a los suministros de mínimos vitales, entendidos como el derecho a tener cubierto, al menos, el suministro de 100 litros de agua potable al día y 6 kilowatios hora al día de consumo eléctrico, así como el restablecimiento o incorporación de los consiguientes contadores de luz y agua en las viviendas de promoción pública y protección oficial, garantizando además de las medidas contra la pobreza energética, las condiciones de habitabilidad de las viviendas objeto de las políticas públicas.
2. Podrán acceder al derecho a los suministros de mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:



- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
 - b) Haber residido en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de al menos seis meses. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
 - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
 - d) No haber recibido ningún miembro de la unidad de convivencia ayudas públicas o privadas para el pago de los mismos conceptos, períodos e importes facturados objeto de suministro.
3. A los efectos de esta norma, se considera beneficiarios de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia. No obstante lo anterior, solo podrá ser reconocida en favor de uno de los miembros de la misma.
4. No podrán acceder a este derecho quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.
- Asimismo, también podrán establecerse otros supuestos de exclusión en las normas de desarrollo del presente título.
5. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales.
6. Para hacer efectivo el derecho a los suministros de mínimos vitales una vez reconocido, la Junta de Extremadura suscribirá convenios con las empresas y entidades suministradoras de estos servicios, para el pago directo de los mismos. No obstante, reglamentariamente podrán establecerse bien otras fórmulas de pago bien otras formas de intervención a través de otras Administraciones Públicas.
7. Las asignaciones presupuestarias que en cada ejercicio económico se destinen a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tendrán el carácter de crédito ampliable, de modo que se garantice la cobertura económica de este derecho a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta ley.

**TÍTULO VI****MEDIDAS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DE MEDIACIÓN E
INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA*****Artículo 15. Sistemas de adjudicación de viviendas.***

1. A partir de la entrada en vigor de la presente ley el sistema general de adjudicación de las viviendas promovidas por la Junta de Extremadura recogido en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el sistema de concurso por valoración, con independencia de la zona en que se promueva la vivienda y el número de solicitudes presentadas y admitidas, sin que puedan ser adjudicadas por sorteo.
2. Excepcionalmente, se mantendrá el sistema de adjudicaciones directas en los supuestos y con las condiciones establecidas tanto en el citado Decreto 115/2006, de 27 de junio, así como en otras normas reglamentarias.

Artículo 16. Ocupaciones ilegales de viviendas.

Podrán participar en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública contemplados en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que constituya causa de exclusión de los mismos, aquellas personas que se encuentren ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública cuando previamente, con una antelación de al menos tres meses a la ocupación ilegal, hubiesen comunicado y acreditado ante el órgano competente en materia de vivienda la necesidad urgente de vivienda. En tal caso, de resultar adjudicatario de una vivienda de promoción pública dicha adjudicación quedará condicionada a la devolución de la posesión de la vivienda ocupada ilegalmente a la Junta de Extremadura.

Asimismo, podrán participar quienes en algún momento anterior a la apertura del procedimiento de adjudicación hayan ocupado de manera ilegal alguna vivienda de promoción pública, y no continúen ocupándola al momento de apertura del procedimiento de adjudicación.

El estado de necesidad será valorado junto con la situación de exclusión social y la carencia de vivienda a efectos de plazos, prerrogativas administrativas y procedimiento de adjudicación.

Artículo 17. Minoraciones de renta del 100% por alteración significativa de ingresos.

1. Los adjudicatarios de las viviendas de promoción pública en régimen de alquiler a los que, por haberseles producido una alteración significativa en los ingresos de la unidad familiar, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 9 del Anexo I del Decreto 115/2006, de 27 de junio, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán solicitar la



minoración de la renta durante un período inicial de dos años, prorrogable por otros dos hasta agotar el máximo de cuatro años de minoración, cuando el importe de la misma suponga un esfuerzo económico superior al 10 por ciento de sus ingresos.

2. A los efectos de esta medida se entiende que se ha producido una alteración significativa en los ingresos de la unidad familiar cuando el esfuerzo que represente el pago del importe del alquiler, sobre la renta de la unidad familiar se haya multiplicado por 1,5.
3. Se entenderá por unidad familiar a estos efectos, la compuesta por el titular del contrato de arrendamiento, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
4. Para la concesión de la prórroga mencionada, será necesario que la misma sea solicitada por el interesado tres meses antes de su agotamiento y deberá cumplir al momento de dicha solicitud, así como en el momento de dictar la resolución por el órgano competente, los requisitos exigidos para su reconocimiento inicial, a excepción del exigido en la letra a) del apartado 9 del Anexo I del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
5. La solicitud inicial, o la prórroga en su caso, se formalizará mediante el modelo oficial aprobado por la Consejería competente en materia de vivienda, incorporado como al referido Decreto 115/2006, de 27 de junio.
6. Esta prórroga será de aplicación a todas las minoraciones del 100% que se reconozcan a partir de la entrada en vigor de la presente ley, así como a las reconocidas con anterioridad a la misma.
7. No obstante, para las minoraciones reconocidas del 100% de la renta cuyo plazo máximo inicial de dos años haya vencido al momento de la entrada en vigor de la presente norma, el interesado dispondrá de tres meses desde dicha fecha para solicitar la prórroga de dos años prevista en esta ley.
8. Asimismo, los beneficiarios de minoraciones del 100% reconocidas antes de la entrada en vigor de la presente norma que a dicha fecha hayan agotado el primer año de minoración, no quedarán exceptuados de cumplir con el requisito exigido en la letra a) del apartado 9 del Anexo I del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que se le reconozca la prórroga de dicha minoración.

Artículo 18. Ayudas al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias.

En régimen de concesión directa se articulará una línea de ayudas para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias que puedan acceder a una vivienda de promoción pública mediante adjudicación directa por cumplir los requisitos contemplados en el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que les posibilite hacer frente al pago del alquiler de una vivienda en el mercado libre hasta que se resuelve la adjudicación y entrega de una vivienda de promoción pública.

**Artículo 19. Modificación de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.**

Se modifica el artículo 6 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Fines.

1. El Instituto de Consumo de Extremadura ejercerá las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de consumo, sin perjuicio de las competencias que la legislación sectorial atribuya a otros órganos.
2. En particular, tendrá como fines esenciales:
 - a) La propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de los consumidores y la ejecución de las mismas.
 - b) La formación y la educación de los consumidores, especialmente para que éstos conozcan sus derechos.
 - c) La resolución de los conflictos en materia de consumo, a través de la mediación y el arbitraje.
 - d) Otras atribuciones de protección y defensa de los consumidores y usuarios que legal o reglamentariamente le sean atribuidas.
 - e) Cumplimiento y aplicación de la normativa sancionadora en materia de consumo.
 - f) Puesta en marcha y coordinación de las Oficinas de Información al Consumidor.
 - g) Gestión de las subvenciones.
 - h) Gestión administrativa de la Junta Arbitral de Consumo.
 - i) El asesoramiento y la mediación e intermediación hipotecaria”.

Disposición adicional primera. Situaciones especiales de atención sanitaria.

En casos y supuestos excepcionales, atendiendo a criterios de necesidad sanitaria y emergencia social, podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas que no puedan acreditar alguno de los requisitos de artículo 7 de la presente ley.

Disposición adicional segunda. Evaluación y seguimiento.

Periódicamente, por los órganos competentes de la Administración autonómica, se realizarán controles que verifiquen el grado de cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente norma, así como la posible utilización inadecuada del acceso al Sistema Extremeño de Salud.

Con la finalidad de evaluar, proponer mejoras y controlar el cumplimiento de los objetivos de esta ley, se creará una Comisión Mixta con representación de la Consejería con competencia



en cada materia, las Organizaciones Sociales más representativas en cada materia, así como de cada uno de los grupos parlamentarios con representación en la Asamblea de Extremadura. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses.

Disposición adicional tercera.

Para alcanzar la adecuada cobertura presupuestaria de la Renta Básica Extremeña de inserción, se aumentará progresivamente hasta alcanzar en dos anualidades presupuestarias una cuantía de 86 millones de euros.

Disposición adicional cuarta.

La Junta de Extremadura destinará al Programa de Mínimos Vitales una cuantía económica anual de doce millones de euros, a alcanzar progresivamente en las dos anualidades presupuestarias posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

La dotación presupuestaria del Programa de Mínimos Vitales tendrá la consideración de crédito ampliable.

Disposición adicional quinta.

La Comunidad Autónoma de Extremadura destinará al programa de ayudas extraordinarias para el apoyo social para contingencias una cuantía económica anual no inferior a tres millones de euros, a alcanzar progresivamente en las dos anualidades presupuestarias posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

La dotación presupuestaria de las ayudas extraordinarias para el apoyo social para contingencias tendrá la consideración de crédito ampliable.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio Renta Básica Extremeña de Inserción.

A los procedimientos en materia de Renta Básica Extremeña de Inserción iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, les será de aplicación lo dispuesto en su artículo 11, a excepción de la modificación operada en el artículo 21.2 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, que solo será de aplicación a los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente norma.

Disposición final primera. Habilitación normativa y desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Junta de Extremadura y al titular de la Consejería de Salud y Políticas Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta ley.

***Disposición final segunda. Modificación de disposiciones reglamentarias.***

Las modificaciones que, a partir de la entrada en vigor de esta ley, puedan realizarse respecto de normas reglamentarias que son objeto de modificación por esta ley podrán efectuarse por normas del rango reglamentario correspondiente a la norma en que figuran.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

En Mérida, a 21 de julio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría/Especialidad Peón Especializado/Lucha contra Incendios. (2016061092)

Convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría/Especialidad Peón Especializado/Lucha contra Incendios, una vez levantada la suspensión cautelar como consecuencia de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Recurso de Casación número 33/2015, por la que se anula la sentencia de 23 de septiembre de 2014, dictada en autos n.º 7/2014 sobre conflicto colectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta.2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Resolución de 27 de febrero de 2015 (DOE n.º 42, de 3 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.



Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de julio de 2016.

La Directora General de Función Pública,
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto de 2015),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO LUCHA CONTRA INCENDIOS

TURNO: Libre

FECHA: 3 de diciembre de 2016 (Sábado)

LUGAR: Campus Universitario

Avda. Elvas, s/n. Badajoz

Campus Universitario

Avda. Universidad, s/n. Cáceres

HORA: 10,00 horas

NOTA: La distribución de aspirantes por facultades y aulas se publicará en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos de suministros por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, con varios criterios de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, y al contrato administrativo especial de Gestión de Aprovechamientos Forestales por procedimiento abierto, y dar difusión a los mismos a través del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura. (2016061090)

En su sesión de 12 de julio de 2016 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó establecer los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos de suministros por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, con varios criterios de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, y al contrato administrativo especial de gestión de aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, y dar difusión a los mismos a través del perfil del contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo cual, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de julio de 2016 por el que se establecen los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos de suministros por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, con varios criterios de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, y al contrato administrativo especial de gestión de aprovechamientos forestales por procedimiento abierto; y dar difusión a los mismos a través del perfil del contratante de la Junta de Extremadura, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 18 de julio de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO; Y DAR DIFUSIÓN A LOS MISMOS A TRAVÉS DEL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, en su punto primero, aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de contratación pública sostenible en la contratación de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público. Referida instrucción fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 43, de 3 de marzo de 2016.

Además, en su punto segundo, establece como efectos del mismo que, a partir del día siguiente al de la publicación de la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público en el DOE, deberán ponerse en marcha los mecanismos que hagan operativas las propuestas planteadas. Asimismo, en ese mismo punto segundo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, determina que el contenido de la Instrucción, susceptible de ser aplicado a cualquier objeto contractual, según la tipología del contrato, se incorporará a los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares, que se establecerán por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, y delimitará los concretos contenidos a incluir en dichos modelos. Lo que se lleva a cabo a través del presente acuerdo.

Por otra parte, los modelos de pliegos se han adaptado a las modificaciones operadas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre mediante diversas normas con rango de ley, así como a las modificaciones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

Por último, el vencimiento del plazo de trasposición de las Directivas de la Unión Europea sobre contratación pública, en particular la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, ha supuesto el efecto directo de varios de sus preceptos. Especialmente, se destaca la aplicabilidad de las previsiones del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, ya contemplado en los nuevos modelos de pliegos.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó informar favorablemente esta adaptación de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.



De conformidad, con lo dispuesto en el Punto Segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, a través del presente acuerdo se procede a la adaptación a la Instrucción antes citada así como a la normativa vigente en materia de contratación de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos de suministros, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, con varios criterios de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, y contrato administrativo especial de gestión de aprovechamientos forestales por procedimiento abierto; así como a la normativa vigente en materia de contratación, y hacerlos extensivos a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente Acuerdo y la difusión de los modelos de pliegos a través del perfil del contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 12 de julio de 2016, ha

ACORDADO:

Primero: Establecer los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos de suministros por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, con varios criterios de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, y al contrato administrativo especial de Gestión de Aprovechamientos Forestales por procedimiento abierto, y dar difusión a los mismos a través del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017. (2016050247)

Mediante Decreto 87/2016, de 28 de junio, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 127, de 4 de julio).

El artículo 13 de dicho Decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 87/2016, de 28 de junio, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016-2017, reguladas por el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm 127, de 4 de julio), mediante dos programas de subvenciones:



Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, profesionales colegiados y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de personas trabajadoras.
3. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las empresas de trabajo temporal excepto a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
 - b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.
 - c) En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.**

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada, excepto cuando haya más de una contratación y tengan la misma fecha de inicio, en cuyo caso, se podrán acumular todas las contrataciones en una misma solicitud.
2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se habilita un plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente orden para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados en la presente orden para los contratos cuyas fecha de inicio se hayan producido entre el 27 de abril de 2016 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención", debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) DOCUMENTOS NECESARIOS:

- a. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- b. En caso de sociedad o entidad jurídica, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Nota simple del Registro Mercantil).



c. En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de Empresa.
- Fotocopia compulsada de la comunicación del despido de la persona trabajadora.
- Fotocopia compulsada de la liquidación de saldo y finiquito.

En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento de una persona trabajadora, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad solo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social.

- d. En caso de Comunidades de bienes o Sociedades Civiles, copia compulsada del documento de constitución de la misma.
- e. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia compulsada del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.
- f. En el caso de personas trabajadoras que provengan de programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local, certificación de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada en tales programas.
- g. Cuando se solicite ayuda por hombres extremeños que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- h. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 6 del presente artículo.
- i. Anexo III de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.
- j. Anexo IV de declaración responsable de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de mínimis.
- k. Anexo V de declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

l. Anexo VI debidamente cumplimentado en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.

m. Anexo VII y VII.2 de datos y colectivos a que pertenecen las personas contratadas.

B) DOCUMENTOS A APORTAR SI NO AUTORIZA EN EL ANEXO I:

a) Fotocopia compulsada del DNI/NIE, para el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si la entidad solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

b) Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención.

c) En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.

d) Para solicitudes del programa II, copia compulsada de la comunicación del contrato/s y de sus prórrogas si las hubiere.

C) DOCUMENTOS A APORTAR SI NO AUTORIZA EN EL ANEXO VII:

Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de la persona afiliada obtenida a través del Sistema RED).

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente orden, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.



6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. La formulación de la solicitud por parte de la entidad solicitante para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que puedan ejercitar.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo VI de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
6. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.



7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 15.000.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y a los proyectos de gasto: 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida", con financiación del Fondo Social Europeo y 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida", con financiación del Estado, con el siguiente desglose por anualidades:

EJERCICIO 2016.

- Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".
- Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

EJERCICIO 2017.

- Ocho millones de euros (8.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".



- Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Consejera de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

El importe consignado en el proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida" se financiará con cargo al Fondo Social Europeo a través del programa operativo FSE Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y prioridad de inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral;. Objetivo específico 8.1.3.- Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

El importe consignado en el proyectos de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida" podrá financiarse con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención establecida en el Programa I por contratación indefinida a tiempo completo será:
 - a) 7.500 euros para las mujeres.
 - b) 7.000 euros para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:
 - Menores de 30 años.
 - De 52 o más años.
 - Parados de larga duración.



- Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
- Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.
- Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:
 - Programas de Empleo Público.
 - Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.
 - Programas de ayudas a la contratación temporal.

A efectos de esta orden, la condición de hombres desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en la materia.

A los mismos efectos, se considerará persona parada de larga duración a aquella persona que haya carecido de ocupación laboral según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social ininterrumpidamente durante, al menos, los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.

c) 5.500 euros para los hombres que se encuentren en el siguiente grupo de población:

- Hombres de 30 a 51 años.

2. La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales será:

a. 5.000 euros para mujeres.

b. 3.500 euros para hombres.

3. Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 de este artículo se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.

4. Se establece una cuantía global por cada programa de ayudas, independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000 euros cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la



obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaría y no por cada expediente solicitado.

5. Las cuantías establecidas en este artículo serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 7 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
(Decreto 87/2016, de 28 de junio.)**

Número de Expediente

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):			
N.I.F./NIE/CIF:	Tfno:	Fax:	Email:
Domicilio: (vía, nº, piso...)			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio(vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD:

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso....):	
C.P.:	Localidad:
Provincia:	

TIPO DE SOLICITUD (Señalar las contrataciones solicitadas):

<input type="checkbox"/> Programa I Contratación inicial	<input type="checkbox"/> Programa II transformaciones	<input type="checkbox"/> Cambio de titularidad
--	---	--

SOLICITUD CUANTÍA ADICIONAL ART 12.4:

<input type="checkbox"/> Empresa con Cláusula de Responsabilidad Social	<input type="checkbox"/> Empresa con Plan de Igualdad de Género
---	---

NIVEL DE EMPLEO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS:

Nº de personas trabajadoras indefinidas existentes el día anterior a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención: _____	Nº de bajas de personas trabajadoras indefinidas en los 12 meses anteriores a la contratación objeto de subvención: _____
--	---

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad Financiera:	La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN		
	Fdo:	Fdo:



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

a) Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación indefinida de personas desempleadas, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

Autorizaciones

- Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal de la persona titular de la empresa cuando sea persona física o de quien ostente la representación legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención.
- Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la certificación de concurrencia de la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____

(Firma/s del/de la/las personas que ostenten la representación legal y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto 87/2016, de 28 de junio.)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración. (Nota simple del Registro Mercantil).
- En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:
 - ✓ Certificado de Empresa.
 - ✓ Fotocopia compulsada de la comunicación del despido de la persona trabajadora
 - ✓ Fotocopia compulsada de la liquidación de saldo y finiquito.En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad solo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social.
- En caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, copia compulsada del documento de constitución de la misma.
- En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia compulsada del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.
- En el caso de personas trabajadoras que provengan de programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local, certificación de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada en tales programas.
- Cuando se solicite ayuda por hombres extremeños que retornen de la emigración, certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.

ANEXOS:

- Anexo I debidamente cumplimentado

Si no autoriza en el Anexo I:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica.
- Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención.
 - En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia compulsada del documento acreditativo de tal extremo.
- Para solicitudes del Programa II, copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.

- Anexo III debidamente cumplimentado
- Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Anexo V debidamente cumplimentado
- Anexo VI debidamente cumplimentado (Sólo en caso de C.B y S.C.)
- Anexo VII debidamente cumplimentado

Si la persona contratada no autoriza en el Anexo VII:

- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED).
- Anexo VII.2 debidamente cumplimentado



ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,
(En aplicación de lo establecido en el artículo 8 ,del Decreto 87/2016, de 28 de junio)

D. / Dña _____ con
N.I.F. _____, domicilio a efectos de notificaciones en C/. _____
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____, representante legal
de la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a. Que no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b. Que, en su caso, la entidad solicitante cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por trabajadores discapacitados, según se establece el artículo 10.5 del Decreto 87/2016, de 28 de junio.
- c. Que ninguno de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de personas trabajadoras incluidos en alguno de los casos anteriores.
- d. Que ninguna de las personas trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, a excepción del Programa II , o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) del Decreto **/2016, de ** de junio.
- e. Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social (sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- f. Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido contratos de trabajo indefinidos, por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- g. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- h. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, regulado en el artículo 21 Decreto 87/2016, de 28 de junio.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)
(Reglamento (UE) N° 1408/2013, de 18 de diciembre)

D/D^a _____ con D.N.I. _____, en nombre

propio, o en representación de _____, N.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda. (En caso de la opción SI, deberá relacionar las ayudas solicitadas o recibidas)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

SÍ ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
(Decreto 87/2016, de 28 de junio)**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/D^a _____ con N.I.F. _____, en nombre

propio, o en representación de _____, N.I.F. _____.

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



ANEXO VI

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
(Decreto 87/2016, de 28 de junio.)**

Entidad solicitante de la ayuda _____, CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a ____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

ANEXO VII
DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS
(Decreto 87/2016, de 28 de junio.)

Nº ORDEN	NOMBRE VAPELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA CONTRATO TEMPORAL (Sólo en caso de Programa II)	FECHA CONTRATO INDEFINIDO/ TRANSFORMA CION.	JORNADA EN %	FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA <i>Obligatoria</i>	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL <i>Marcar opción obligatoriamente</i>	
								SI	NO

D/Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación

de _____, con N.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firma/n el presente documento conocen y han recibido información de que su contratación indefinida, ha sido objeto de solicitud de subvención. Asimismo, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, las personas trabajadoras autorizan a la obtención de Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora. Así mismo declara que la persona trabajadora ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo para Extremadura 2014-2020.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en este Anexo pasarán a integrar un fichero que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII.2

DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS OBJETO DE SUBVENCIÓN Y COLECTIVO AL QUE PERTENECEN
(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo)

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TRABAJADORA: _____
NIF: _____

PROGRAMA I – COLECTIVO POR EL QUE SE SOLICITA AYUDA

- Mujer
- Hombre
- Menor de 30 años
- De 30 a 52 años
- De 52 o más años
- Parado de larga duración
- Extremeño retornado de la emigración en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Que haya finalizado en los doce meses anteriores su participación en programas del SEXPE
- Que haya finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local
- Hombres que no se encuentren en los anteriores grupos de población.

INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación indefinida)

Grupos vulnerables:

- Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
- Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación....., etc)
- No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar:

- Vive en hogar sin empleo
- Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
- Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
- Persona sin hogar o atendida por la exclusión en cuanto a vivienda
- Otros hogares

Nivel educativo:

- Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
- Otros niveles educativos

En _____ a _____ de 20____

Fdo. _____
(Firma la persona trabajadora)

Los datos de carácter personal recogidos en este Anexo pasarán a integrar un fichero que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



EXTRACTO de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017. (2016050250)

BDNS(Identif.): 312737

BDNS(Identif.): 312739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016-2017.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los profesionales colegiados y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 15.000.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y a los proyectos de gasto: 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida", con financiación del Fondo Social Europeo y 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida", con financiación del Estado. con financiación del Estado, con el siguiente desglose por anualidades:

EJERCICIO 2016.

Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".



Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".

Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

EJERCICIO 2017.

Ocho millones de euros (8.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".

Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 7 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Paula Álvarez Horta". (2016061063)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Paula Álvarez Horta" –código de convenio 06100171012016- que fue suscrito con fecha 24 de mayo de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO AMAYA

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA****"PAULA ALVAREZ HORTA"****CAPÍTULO I****PREÁMBULO**

El presente Convenio Colectivo ha sido firmado por la representación legal de la empresa y los representantes de los trabajadores de la empresa, habiendo realizado el proceso de negociación correspondiente establecido por ley.

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en el centro de trabajo de la empresa PAULA ALVAREZ HORTA, sito en la Avenida de Extremadura nº 6 de Mérida, provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores de la plantilla de la empresa PAULA ALVAREZ HORTA del centro de trabajo Hostal La Flor Al-Andalus, dedicada a la actividad de Hostelería y hospedaje.

Artículo 3. Ámbito personal

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores, tanto fijos como eventuales o interinos, empleados en la empresa incluidos en los ámbitos de los artículos 1 y 2.

Artículo 4. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2016, independientemente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 5. Denuncia y prórroga

Extinguido el plazo de vigencia, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal con al menos tres meses de antelación a la finalización de su vigencia ó de cualquiera de sus prórrogas.

CAPÍTULO II***Artículo 6. Comisión Paritaria***

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria compuesta por las partes firmantes del presente convenio.



En las reuniones a celebrar podrán estar asistidos por los asesores que tengan por conveniente e igualmente podrán asignar a sus sustitutos en las personas que así convengan.

Serán atribuciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento de aplicación del presente Convenio.
- b) Conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del Convenio. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la vía jurisdiccional.
- c) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Convenio.
- d) Tantas otras como cada parte entienda oportunas.

A efectos de notificación, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa PAULA ALVAREZ HORTA, sito en la Avenida de Extremadura n.º 6 de Mérida, provincia de Badajoz.

CAPÍTULO III CONTRATACIONES

Artículo 7. Contratos de trabajo

La contratación de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, se efectuará de acuerdo a las siguientes modalidades de contratación:

- a) Fijos y Fijos discontinuos
- b) Temporales.

En caso de realizar contratos fundamentados en acumulación de tareas o circunstancias de la producción, la duración máxima de los mismos será de 12 meses en un periodo de 13.

- c) Interinos.
- d) Contratos formativos. (Se regirán por lo establecido en el Capítulo IV del ALEH V).
- e) Contratos a tiempo parcial: la jornada de los trabajadores/as contratados bajo esta modalidad, será como mínimo de tres horas semanales de trabajo. Todos los trabajadores/as contratados con este tipo de contrato y cuya jornada sea igual o inferior a 4 horas de trabajo diario, realizará su jornada de forma continuada. Así mismo, en caso de existir horas complementarias, las mismas no podrán superar el 60% de la jornada habitual contratada.

Artículo 8. Periodo de prueba.

Este punto se regirá por la legislación vigente, según el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería y el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 9. Preaviso de Cese**

Los trabajadores que cesen voluntariamente en su puesto de trabajo vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la empresa, cumpliendo como mínimo un plazo de preaviso de 15 días.

En el caso contrario, se detraerá, en concepto de indemnización un día de salario por cada día de retraso en el aviso, a deducir de la liquidación que se practique o hasta donde alcance esta.

CAPÍTULO IV

JORNADA, DESCANSO SEMANAL, CALENDARIO LABORAL, VACACIONES,
FESTIVO. EXCEDENCIAS Y LICENCIAS**Artículo 10. Jornada anual**

Se establece una jornada anual de 1792 horas que en cómputo semanal será de 40 horas.

La distribución de la jornada se realizará mediante el establecimiento de cuadrantes de prestación de servicios de hasta 12 horas diarias que podrán ser prestadas de lunes a domingos en turnos de mañana tarde o noche respetando los descansos mínimos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Este cuadrante se formalizará de forma general con carácter semanal, si bien en determinados puestos podrá realizarse mensualmente, y podrá ser modificado por necesidades productivas con una antelación mínima de 24 horas, comunicando las variaciones a los afectados con la mayor antelación posible.

La jornada podrá realizarse de forma irregular a lo largo de todo el año al depender de las necesidades y encargos del cliente final. A tal fin, se establece un Sistema de trabajo por bolsa de horas, que podrá suponer una variación del tiempo de trabajo diario establecido en el cuadrante de un máximo del 50% de reducción o un 50 % de incremento sobre las 8 horas diarias establecidas con carácter general, todo ello amparado en necesidades productivas. El incremento de jornada no se considerarán horas extraordinarias, y se compensarán según la bolsa de horas.

Para ello, mensualmente se hará entrega al trabajador del detalle de las jornadas realizadas en el mes, con el resumen de jornada pendiente de trabajar o trabajada en exceso correspondiente a la bolsa de horas.

La jornada pendiente de trabajar se irá compensando a lo largo del año natural con los excesos de jornada que se pudieran ir produciendo, o se aplicará a momentos punta de producción, debiendo ajustarse antes del 31 de diciembre de cada año, si bien se permite, de común acuerdo entre las partes, pactar por escrito la prestación de servicios pendientes en el primer trimestre del año inmediatamente posterior.

En cuanto al posible exceso de jornada, se realizará el cuadro de forma semestral, pactando las partes la compensación en horas de descanso, su acumulación en días o su acumulación



a los periodos de vacaciones. Si bien el ajuste se deberá realizar antes del 31 de diciembre de cada año, se permite trasladar el descanso, pactado por escrito, al primer trimestre del año inmediatamente posterior.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 11. Descanso semanal

Este punto se regirá por la legislación vigente, según el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Vacaciones

Las vacaciones para el personal afectado por el presente Convenio tendrán una duración de treinta naturales para el año natural del devengo, que comprenderá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Si el trabajador presta servicios por tiempo inferior, los días de vacaciones se calcularán proporcionalmente.

El disfrute de las mismas se pactará de común acuerdo entre trabajador y empresa. Si no se llegase a un acuerdo, cada parte podrá elegir 15 días de vacaciones a lo largo del año, estableciendo las siguientes premisas:

- No podrán disfrutarse las vacaciones en los periodos de mayor trabajo, como son los periodos de Semana Santa, Julio, Agosto y Septiembre.
- Se deberán preavisar a la otra parte con al menos dos meses de antelación al momento del disfrute.
- La empresa podrá realizar cambios por motivos productivos debidamente acreditados aun cuando no cumpla con dicho preaviso.

Artículo 13. Festivos

Los días festivos no domingos y efectivamente trabajados se compensarán con un día más de vacaciones que se sumarán a los días pactados y a los que se aplicarán las mismas condiciones para su disfrute.

Artículo 14. Licencias retribuidas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las licencias retribuidas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

Artículo 15. Enfermedad y accidentes de trabajo

En caso de IT derivada de Enfermedad Común, la empresa no abonará complemento alguno al subsidio legal.



En caso IT derivada de Accidente de trabajo, se percibirá el 100 por 100 del salario desde el primer día de dicha contingencia: completando por tanto la empresa la cantidad necesaria para llegar a dicho 100 por 100 del salario.

CAPÍTULO VI CONCEPTOS SALARIALES

Artículo 16. Retribuciones

A partir de la entrada en vigor de este Convenio se fija como salario garantizado lo que se contiene en la tabla anexa y para los establecimientos que con la distinción de categorías o grupos se describen en el Anexo I y II de este Convenio.

Se considerarán conceptos salariales:

- a) Retribución diaria y mensual percibida por el trabajador por unidad del tiempo.
- b) Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas están obligadas a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, cualquier que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Artículo 17. Incrementos salariales en la duración del convenio

Se determinan unas subidas salariales, para todos los conceptos, tanto salariales como extrasalariales, fijadas en los siguientes porcentajes para los distintos años de vigencia del texto:

Año 2017: incremento del 1,25% sobre los salarios del año 2016 que se establecen en la tabla anexa de salarios

Año 2018: incremento salarial del 1,25% sobre los salarios del año 2017

Año 2019: incremento salarial del 1% sobre los salarios del año 2018

Artículo 18. Anticipos

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que puedan exceder del noventa por ciento del importe del salario. Las empresas harán efectivos dichos anticipos en un plazo de setenta y dos horas desde la fecha de petición.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario que figura en la tabla anexa más el complemento de antigüedad consolidada que se abonarán coincidiendo



con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre. A efectos de devengos, la paga de julio, se devengará de 1 de enero al 30 de junio, y la de diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

Así mismo, se establece una tercera paga de carácter anual, con periodo de devengo del 1 enero al 31 de diciembre de cada año, por el importe equivalente al salario de cada trabajador más el complemento de antigüedad consolidada, que se prorrateará mensualmente en el recibo de salarios.

Artículo 20. Horas nocturnas

Las partes acuerdan que las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, se consideran horas nocturnas que se abonaran con un incremento de 2,11 € por hora nocturna realizada, con independencia del número de horas nocturnas a realizar en cada jornada, salvo que el contrato se haya realizado para la prestación específica de horas nocturnas cuyo salario se negociará contractualmente.

Artículo 21. Antigüedad

El complemento de Antigüedad queda congelado desde la entrada en vigor del presente convenio, manteniéndose para todo aquel que estuviera percibiendo dicho complemento como un concepto "Ad Personam" no sujeto a compensación ni absorción.

CAPÍTULO VII CONCEPTOS EXTRASALARIALES

Artículo 22. Ropa de trabajo

Las empresas vendrán obligadas a entregar a los trabajadores la vestimenta obligatoria para cumplimiento de su función, así como aquellos a las que se exijan determinada cualidad o color.

Dichas prendas de trabajo serán renovadas cada dos temporadas de verano e invierno respectivamente.

Artículo 23. Plus de Transporte

Se establece como concepto extrasalarial un plus de transporte de 3,41 € por día efectivo de trabajo durante once meses, no percibiéndose por tanto en vacaciones, independientemente de la jornada laboral contratada por el/la trabajador/a.

Este plus no se abonará en los días en que el trabajador no preste servicios, ya sea por libranza, permiso, licencia o demás situaciones por las que el trabajador no acuda al puesto de trabajo.

**Artículo 24. Conciliación de la vida laboral y familiar**

Este punto se regirá por la legislación vigente según el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

Artículo 25. Condiciones más beneficiosas

Este convenio sustituye totalmente a cualquier disposición convencional o contractual que se hubiera pactado con anterioridad, entendiéndose su clausulado como condición mínima.

Artículo 26. Legislación supletoria

En lo no previsto en este Convenio se estará a la legislación vigente, Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería.

Artículo 27. Adhesión al ASEC-EX

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales;

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

***Disposiciones Adicionales******Disposición primera***

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolla en lo dispuesto en la Ley 39/1999 del 5 de noviembre sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades a velar por la discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial

Disposición segunda

Se deja sin efecto el anterior Convenio de Empresa Paula Álvarez Horta, firmado por las partes, en fecha 3 de febrero de 2.016, registrado en el Registro de Convenios de la provincia de Badajoz con fecha 3 de marzo de 2016 y publicado en el DOE con fecha 16 de mayo de 2016.

**ANEXO I****CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y NIVELES PROFESIONALES**

Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del V Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería (ALEH) quedan clasificados en Grupos Profesionales.

Los criterios de definición de los Grupos y Categorías Profesionales se acomodan a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Por acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo. De igual modo, se asignará al trabajador una de las Categorías Profesionales que se recogen en dicho Acuerdo.

**ANEXO II****RETRIBUCIONES**

	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	AREA SEXTA	2.016	2.017	2.018	2.019
GRUPOS	Recepción y Administración	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenimiento y Auxiliares	Servicios Complementarios		1,25%	1,25%	1,00%
I	Jefe/a de Recepción	Jefe/a de Cocina	Jefe/a Restaurante o Sala							
	2º Jefe/a de Recepción	2º Jefe/a de Cocina	2º Jefe/a Restaurante o Sala		Jefe/a Servicio	Responsable del servicio	913,18 €	924,59 €	936,15 €	945,51 €
	Jefe/a Admón	Jefe/a de Catering	Jefe/a de Operaciones de Catering							
	Jefe/a Comercial Primer/a Conserje		Gerente de Centro							
				Gobernante/a o Encargado/a	Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares y encargado/a de mantenimiento y servicios técnicos de catering o flota o instalaciones y edificios		881,90 €	892,92 €	904,09 €	913,13 €
				Subgobernante/a o Encargado/a de Sección						
II	Recepcionista	Jefe/a de Partida	Jefe/a de Sector		Encargado/a de Sección	Técnico/a de servicio				
	Conserje	Cocinero/a	Camarero/a		Especialista en mantenimiento y servicios auxiliares	Fisioterapeuta				
	Administrativo/a	Repostero/a	Barman			Dietista				
	Relaciones Públicas Comercial	Encargado/a de Economato	Sumiller			Titulados/as Ciencias de la Salud				
	Monitor de Catering y colectividades		Jefe/a Sala Catering			Especialista de Servicio				
	Técnico de Prev de Riesgos		Supervisor/a Catering			Socorrista				
			Supervisor/a Colectividades			Especialista Servicio (
			Supervisor/a Restauración Moderna			Socorrista, Animador/a.				
			Preparador/a Montador Catering			Monitor/a deportivo.				
			Conductor/a Equipo Catering			Pinchadiscos				
		Preparador/a Restauración Moderna			Masajista,					
					Quiromasajista Esteticista, Especialista tema o balneario					
	Ayudante de Recepción y Conserjería	Ayudante de Economato		Camarero/a de Pisos	Especialista en mantenimiento y servicios técnicos catering (flota e instalaciones y edificios)		830,37 €	840,75 €	851,26 €	859,77 €
	Ayudante administrativo/a	Ayudante de Cocina								
	Telefonista,		Ayudante Camarero/a							
III			Ayudante Equipo Catering							
			Monitor/a o cuidador/a Colectividades				830,37 €	840,75 €	851,26 €	859,77 €
			Asistente colectividades							
			Asistente Asistente Preparador/a Catering							
			Asistente Restauración moderna							
	Auxiliar de Recepción y Conserjería			Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	Auxiliar de Servicios	811,20 €	821,34 €	831,61 €	839,92 €
						Aux Atención al Cliente				
						Aux de Piscina o Balneario				



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2016-2017. (2016061093)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 30 de mayo de 2016, por la que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2016/2017 (DOE núm. 106, de 3 de junio),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

— D.^a M.^a Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

— D.^a María Dolores García Arias.

— D.^a Isabel García López.

— D.^a M.^a Dolores Montes Bueno.

— D. Juan Antonio Gómez Tapia.

— D. Diego Mostazo López.

— D. Arturo Santano Claver.

— D.^a Silvia Rodríguez Oliva.

— D.^a Ana Isabel Borrallo Sánchez.

— D. Juan Manuel Porras Moreno.

Secretaria:

— D.^a M.^a Sonia Barrado Sojo.

Mérida, 18 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2016-2017. (2016061094)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 17 de junio de 2016, que regula la convocatoria de ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2016-2017 (DOE núm. 117, de 20 de junio). En su virtud,

RESUELVO :

Único. Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de las convocatorias citadas a las siguientes personas:

Presidenta:

— D.^a M.^a Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

— D.^a M.^a Dolores García Arias.

— D.^a Isabel García López.

— D.^a M.^a Dolores Montes Bueno.

— D. Juan Antonio Gómez Tapia.

— D. Diego Mostazo López.

— D. Arturo Santano Claver.

— D.^a Silvia Rodríguez Oliva.

— D.^a Ana Isabel Borrallo Sánchez.

— D. Juan Manuel Porrás Moreno.

Secretaria:

— D.^a M.^a Sonia Barrado Sojo.

Mérida, 18 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORÁN



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura para 2016. (2016061074)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre), exceptúa de la limitación general de no incorporación de nuevo personal en el Sector Público a diversos sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 100 por ciento. En esta excepción se encuentran las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, en tanto sean autorizadas las correspondientes convocatorias previa la acreditación de que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta previsión legal se reproduce, en cuanto afecta al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en el artículo 26 de las normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2016. Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

A ello hay que unir las indicaciones contenidas en el artículo 30 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 25 de septiembre de 2009), determinante de la exigencia de realizar anualmente Oferta Pública de Empleo para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del personal que afecta a cada ámbito subjetivo.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá que se proceda a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos



selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, tras la fijación en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, se somete a su aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2016.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2016, del personal de administración y servicios, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita legalmente la Oferta de Empleo Público para 2016.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2016, en cuanto afecte a personal funcionario, le será de aplicación la Resolución de 19 de julio de 2007 por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE del 31 de julio de 2007).

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcionarial:

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL	RESERVA	TOTAL
			DISCAPACITADOS	
C2	Escala Auxiliares de Servicios	4	1	5
	TOTALES.....	4	1	5

2. Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente oferta serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo de dos años.

Artículo 3. Promoción interna.

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas de funcionarios o



ser contratados en categorías profesionales laborales diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes y que deriven de la negociación colectiva.

Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las modificaciones operadas por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre.

Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento para el total de reserva de dicha oferta.

Artículo 6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 46 de las normas de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2016.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Los aspirantes al ingreso en el empleo público de la Universidad de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se le reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes



ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.es), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atenderán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Badajoz, 5 de julio de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura para 2016. (2016061075)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de julio de 2016, aprobando la oferta de empleo público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexos a la presente resolución.

Badajoz, 5 de julio de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2016

1. PREÁMBULO.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, dispone que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento y se aplicará: "A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades".

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en su disposición final segunda establece:

"Asimismo, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o a de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad".



Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, previo tratamiento en Mesa Negociadora el día 22 de junio de 2016 y fijación de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, se remite al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.

2. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2016.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2016, del Personal Docente e Investigador.

Especialmente, a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2016, en cuanto afecta al ingreso en los cuerpos docentes fijados en el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, les será de aplicación los artículos 62, 64 y 65 de la norma citada, la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo y demás normas de carácter general.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de 26 plazas de personal de nuevo ingreso y 22 plazas de promoción interna, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y Anexo.

Artículo 3. Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y publicidad de los mismos.

1. A los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes derivados de la presente Oferta de Empleo Público, les será de aplicación la Resolución de 11 de marzo de 2009, del Rector, por el que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, (Diario Oficial de Extremadura de 26 de marzo de 2009), en su redacción dada por Resolución de 10 de marzo de 2011 (Diario Oficial de Extremadura de 25 de marzo de 2011).



2. Para los procesos de acceso que afectan a la promoción de profesores contratados doctores prioritariamente investigadores, les será de aplicación la normativa recogida en el Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
3. Las convocatorias deberán ser acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Cuando se envíen al citado órgano para su aprobación, las mismas deberán contener, al menos, el número de plazas objeto de la convocatoria, Área de conocimiento, Departamento y, en su caso, Centro Universitario.
4. Las convocatorias garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.
5. Las convocatorias derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Artículo 5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso serán los determinados en el artículo 46 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos para 2015 de la Universidad de Extremadura, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Disposición adicional primera.

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los datos que se derivan de ellas, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.es), dentro del área funcional de recursos humanos.

**ANEXO I**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2016

Categoría	Número de Plazas	Sistema de acceso
Catedráticos de Universidad	22	Promoción Interna
Profesores Titulares de Universidad	22	Libre
Profesores Contratados Doctores prioritariamente investigadores	4	Libre

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 18 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del "Servicio para el funcionamiento de la Sala Trajano en Mérida". Expte.: RI163ST12983. (2016080949)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI163ST12983.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio para el funcionamiento de la Sala Trajano en Mérida.
- b) Lugar de ejecución: Mérida.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, ambos incluidos.

No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

No se suscribirán prórrogas con empresas o entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 46.251,00 €.

IVA (21%): 9.712,71 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 55.963,71 €.

Incremento del 10% por posible modificación (excluido IVA): 4.625,10 €.

Valor estimado del contrato: 101.752,20 € (incluida la posible prórroga de un año y las posibles modificaciones del 10% anual).

5. GARANTÍAS:

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 007124 – 924 003508.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

— GRUPO P, SUBGRUPO 01, CATEGORÍA 1 (antigua categoría A)

(Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

– Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a cien mil euros (100.000,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

– Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a treinta y seis mil euros (36.000,00 €), IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

– Solvencia complementaria:

Las empresas licitadoras deberán figurar inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, perteneciente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en la modalidad "Tipo C - Instalaciones de sistemas audiovisuales", conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, debiendo acreditar este extremo aportando copia compulsada del certificado expedido por dicho Registro en el Sobre 1 que contiene la documentación administrativa.

Los medios personales que desarrollen la prestación del servicio deberán contar con la habilitación exigible para la instalación de sistemas audiovisuales.



— Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.

— Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 8 de agosto de 2016.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE 1 se reunirá el día 12 de agosto de 2016, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", Planta Baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 18 de julio de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "San Cristóbal", n.º 10321-00, en el término municipal de Logrosán. (2016080907)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 10 de junio de 2016, a favor de D. Alexander Mikhaylov-Kiselevskiy, con NIE n.º Y3853483-P, y con domicilio en c/ Alcántara, 24 de Totana (Murcia), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10321-00, "San Cristóbal", recursos de Sección C), 146 cuadrículas mineras, Logrosán, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 28 de junio de 2016. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de junio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación, promovido por Almazara Las Torres, SL, en el término municipal de Medina de las Torres. (2016080819)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Almazara Las Torres, SL, en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".
- Actividad: Balsa de evaporación, para el tratamiento de aguas residuales procedentes de la molturación de aceitunas.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en parcela 62 del polígono 1, del término municipal de Medina de las Torres, Badajoz.



— Infraestructuras e instalaciones:

- Superficie de coronación: 1.178,75 m².

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de junio de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. PA (Res. de 16 de Septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de junio de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Empresarial de Transportistas de Cáceres". Expte.: CA/254. (2016080900)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 8 de abril de 2016, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Empresarial de Transportistas de Cáceres", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/254, domiciliada en Paseo de los Naranjos, nº 12, de Valdastillas; entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 4 de su texto estatutario, "...será el del transporte de servicio público".

Son otorgantes y firmantes, en su condición de promotores, del Acta de constitución de fecha 28 de de marzo de 2016: D. Juan Carlos Moreno Ramos, D. Carlos Jaramillo Tobajas y



D. David Crego Garrido, este último interviene en representación de la entidad mercantil Dajo Consulting, S.L, todos ellos con expresión de sus datos identificativos.

Con fecha 19 de abril de 2016 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 3 de mayo de 2016.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n, Módulo D - 2.ª planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 29 de junio de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1602002. (2016080897)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SER1602002.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Servicio para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y números: Diez (10).
- d) CPV: 80580000-3 "Provisión de cursos de idiomas".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 18/04/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

529.014,62 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 529.014,62 euros.

IVA: Exento.

Importe Total: 529.014,62 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato:

LOTE 1: 5 de julio de 2016

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460

Importe de adjudicación:

Importe neto: 53.929,15 euros.

IVA: Exento.

Importe Total de Adjudicación: 53.929,15 euros.

Precio unitario: 829,67 euros.

Número de estancias: 65

LOTE 2: 24 de junio de 2016

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460

Importe de adjudicación:

Importe neto: 24.235,54 euros.

IVA: Exento



Importe Total de Adjudicación: 24.235,54 euros.

Precio unitario: 520,00 euros.

Número de estancias: 47.

LOTE 3. 24 de junio de 2016

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460

Importe de adjudicación:

Importe neto: 117.338,20 euros.

IVA: Exento.

Importe Total de Adjudicación: 117.338,20 euros.

Precio unitario: 558,78 euros.

Número de estancias: 210.

LOTE 4. 5 de julio de 2016.

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. Cif: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 45.361,68 euros.

IVA: Exento.

Importe Total de Adjudicación: 45.361,68 euros.

Precio unitario: 648,02 euros.

Número de estancias: 70.

LOTE 5. 5 de julio de 2016

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460

Importe de adjudicación:

Importe neto: 46.813,72 euros.

IVA: Exento.

Importe Total de Adjudicación: 46.813,72 euros.

Precio unitario: 585,17 euros.

Número de estancias: 80.

LOTE 6. 5 de julio de 2016

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460

Importe de adjudicación:

Importe neto: 109.696,16 euros.

IVA: Exento

Importe Total de Adjudicación: 109.696,16 euros.

Precio unitario: 685,60 euros.

Número de estancias: 160

LOTE 7. 5 de julio de 2016

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460



Importe de adjudicación:

Importe neto: 15.528,68 euros.

IVA: Exento

Importe Total de Adjudicación: 15.528,68 euros.

Precio unitario: 517,62 euros.

Número de estancias: 30

LOTE 8. 24 de junio de 2016

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460

Importe de adjudicación:

Importe neto: 55.199,94 euros.

IVA: Exento

Importe Total de Adjudicación: 55.199,94 euros.

Precio unitario: 690,00 euros.

Número de estancias: 80

LOTE 9. 24 de junio de 2016

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460

Importe de adjudicación:

Importe neto: 43.006,32 euros.

IVA: Exento

Importe Total de Adjudicación: 43.006,32 euros.

Precio unitario: 781,93 euros.

Número de estancias: 55

LOTE 10. 24 de junio de 2016

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460

Importe de adjudicación:

Importe neto: 17.905,23 euros.

IVA: Exento

Importe Total de Adjudicación: 17.905,23 euros.

Precio unitario: 596,84 euros.

Número de estancias: 30

c) Fuente de Financiación:

Fondos FSE:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Aplicación Presupuestaria: 13.02.222G.227.06.50.

Superproyecto: 2016.13.002.9002.

Proyecto: 2016.13.002.0002.00.

Año 2016: 529.014,62 euros.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80% mediante el instrumento financiero comunitario denominado "Fondo Social Europeo" (FSE) de la Unión Europea, Objetivo temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3. "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas" y Objeto específico 10.3.1 "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas" del PO. 2014-2020 de Extremadura.

- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultando ser las ofertas económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 6 de julio de 2016. El Secretario General, (PD 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15)
RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la tercera ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, aprobada mediante Orden de 2 de julio de 2014. (2016080953)

El Decreto 106/2013, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º. 124, de 30 de junio), establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 2 de julio de 2014 (DOE n.º 133, de 11 de julio) se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014-2015. El importe total de la convocatoria asciende a 5.745.000,00 €, con el siguiente detalle:



— Ejercicio 2014:

Programa II: Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa I: Doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2015:

Programa II: Tres millones de euros (3.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa I: Quinientos cuarenta y cinco mil euros (545.000,00 €.), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

El crédito de la citada convocatoria fue ampliado en dos ocasiones mediante sendos anuncios de fechas 2 de julio y 21 de diciembre de 2015, publicados en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de julio (DOE núm. 135) y de 29 de diciembre (DOE núm. 248) respectivamente, resultando que el importe del crédito total destinado a financiar la convocatoria quedó fijado en 7.480.000,00 €, con el siguiente detalle:

— Ejercicio 2014:

Programa I: Ciento ochenta y seis mil ochocientos veinticuatro euros con setenta y un céntimos (186.824,71 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Un millón setecientos treinta mil novecientos diecisiete euros con veinte céntimos (1.730.917,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2015:

Programa I: Quinientos noventa y tres mil ciento setenta y cinco euros con veintinueve céntimos (593.175,29 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil ochenta y dos euros con ochenta céntimos (4.969.082,80 €.), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.



El artículo 2 de la citada orden prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito del Programa II, consignado en el proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral del discapacitado", y aplicación presupuestaria 20161308 242A 470 00, por un importe de 15.000,00 €, previo informe de la Intervención General de fecha 5 de julio de 2016.

Resultando que, tras dicha ampliación, el crédito total de la convocatoria establecida en el artículo 5 de la Orden de 2 de julio de 2014 (DOE nº 133, de 11 de julio) queda fijado en 7.495.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios que se detallan:

— Ejercicio 2014:

Programa I: Ciento ochenta y seis mil ochocientos veinticuatro euros con setenta y un céntimos (186.824,71 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Un millón setecientos treinta mil novecientos diecisiete euros con veinte céntimos (1.730.917,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, CP



Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2015:

Programa I: Quinientos noventa y tres mil ciento setenta y cinco euros con veintinueve céntimos (593.175,29 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Programa II: Cuatro millones ochocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (4.825.558,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2016:

Programa II: Ciento cincuenta y ocho mil quinientos veintitrés euros con noventa y cinco céntimos (158.523,95 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Mérida, 8 de julio de 2016. La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra de "Construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160101105OBR. (2016061091)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y Código postal: Mérida 06800.



- 4) Teléfono: 924 332231.
- 5) Telefax: 924 332373.
- 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@gobex.es.
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 160101105OBR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica, 50 puntos.
 - Ampliación plazo de garantía, 10 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 20 puntos.
 - Seguridad y salud, 10 puntos.
 - Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.930.984,36 €.
IVA (10%): 193.098,44 €.
Importe total: 2.124.082,80 €.
Valor estimado del contrato: 1.930.984,36 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: 3 y Grupo: C, Subgrupo: 4, Categoría: 3 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: d y Grupo: C, Subgrupo: 4, Categoría: d)
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 09 de septiembre de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y Código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: no procede.
 - 5. Teléfono: 924 33 23 13.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 16/09/2016.
 - e) Hora: 12:00 horas.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 23/09/2016.
 - e) Hora: 9:30 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 07/10/2016.
 - e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

12 PERFIL DEL CONTRATANTE: (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 15 de julio de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, (PD. 11/02/2016 DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Adquisición de productos no perecederos con destino al Hospital de Llerena". Expte.: CS/04/1116019038/16/PA. (2016080871)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1116019038/16/PA
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos no perecederos con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lotes división por lotes y número: Sí (9).
- d) CPV: 15890000-3 y otros.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 70.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de abril de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: 79.714,47 €.
IVA 4%: 7.986,01 €.
Importe Total: 87.700,48 €.
Valor estimado: 159.428,94 €.



LOTE	VALOR DEL LOTE
Lote n.º 1 Aceites	7.637,50 €
Lote n.º 2 Alubias	3.273 €
Lote n.º 3 Conservas	11.845 €
Lote n.º 4 Azúcar	11.471,53 €
Lote n.º 5 Edulcorantes	3.886 €
Lote n.º 6 Potitos	1.100 €
Lote n.º 7 Dulces surtidos	5.500 €
Lote n.º 8 Frutos del Mar congelados	24.332,75 €
Lote n.º 9 Filetes empanados	18.654,70 €
	87.700,48 €

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 23 de junio de 2016.
c) Contratista:

LOTE	ADJUDICATARIO	Base Imponible	IVA	TOTAL
1	SOL DE VALDIVIA,S.L.	6.026,37 €	681,35 €	6.707,72 €
2	PLATAFORMA FEMAR,S.L.	2.710,25 €	169,31 €	2.879,56 €
3	SOL DE VALDIVIA,S.L.	9.567,36 €	956,75 €	10.524,12 €
4	SOL DE VALDIVIA,S.L.	9.111,72 €	911,14 €	10.022,86 €
5	SOL DE VALDIVIA,S.L.	2.391,32 €	239,12 €	2.630,44 €
6	SOL DE VALDIVIA,S.L.	740,03 €	74 €	814,03 €
7	DIEXAL,S.A.	4.950 €	495 €	5.445 €
8	DIEXAL,S.A.	21.696,25 €	2.169,63€	23.865,88 €
9	DIEXAL,S.A.	13.637,50 €	1.363,75 €	15.001,25 €

Llerena, 21 de junio de 2016. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra. PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015). M.ª DEL SOL DURÁN CABALLERO.

• • •



ANUNCIO de 21 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Adquisición de pan, lácteos y carnes con destino al Hospital de Llerena". Expte.: CS/04/1116018322/16/PA. (2016080872)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1116018322/16/PA
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de pan, lácteos y carnes con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lotes división por lotes y número: Sí (7).
- d) CPV: 15110000-2 y otros
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 70.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de abril de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: 70.173,60 €

IVA 4%: 5.346,16 €

Importe Total: 75.519,76 €

Valor estimado: 140.347,20 €

LOTE	VALOR DEL LOTE
Lote n.º 1 Otros Lácteos	5.490 €
Lote n.º 2 Quesos	6.297,50 €
Lote n.º 3 Lácteos	18.824,51 €
Lote n.º 4 Productos de Panificadora	14.900 €
Lote n.º 5 Carnes	18.150 €
Lote n.º 6 Otras Carnes	7.368.50 €



Lote n.º 7 Fiambres	4.489,25 €
	75.519,76 €

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de junio de 2016.
- c) Contratista:

LOTE	ADJUDICATARIO	Base Imponible	IVA	TOTAL
1	DANONE, S.A.	4.834,50 €	483,45 €	5.317,95 €
2	DIEXALSA	5.595,32 €	272,32 €	5.323 €
3	SOL DE VALDIVIA, S.L.	13.333,18 €	826,69 €	14.159,87 €
4	NABLAKE,S.L.	14.160 €	696 €	14.856 €
5	DIEXAL,S.A.	15.725 €	1.572,5 €	17.297,5 €
6	DIEXAL,S.A.	6.094,50 €	609,45 €	6.703,95 €
7	SOL DE VALDIVIA,S.L.	3.918,82 €	391,89 €	4.310,71 €

Llerena, 21 de junio de 2016. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra. PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015). M.^a DEL SOL DURÁN CABALLERO.

CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 6 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la nueva normativa reguladora de la utilización de los espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.
(2016080891)

Habiéndose acordado la nueva redacción de la Normativa Reguladora de la Utilización de Espacios Monumentales gestionados por el Consorcio en reunión de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en anexo al presente anuncio.

Mérida, 6 de julio de 2016. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, M.^a CARMEN TREJO MOSTAZO.

**ANEXO:****NORMATIVA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS
MONUMENTALES DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA
GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL
DE MÉRIDA****PREÁMBULO**

El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, como entidad encargada de la gestión integral del Yacimiento Arqueológico de Mérida, considera positiva la utilización de los espacios y recintos monumentales para la realización de actos institucionales y culturales que puedan hallar en aquellos su marco idóneo, contribuyendo al mismo tiempo a realzar su imagen y a enriquecer su historia bajo el principio de respeto al patrimonio que se custodia.

También apoya el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida la realización de reportajes fotográficos y grabaciones audiovisuales que puedan difundir la riqueza del Conjunto Arqueológico así como la labor de gestión integral del mismo que realiza el Consorcio para su documentación, conservación, investigación y difusión.

Por todo ello dispone el Conjunto Monumental de una normativa que tiene por objeto compatibilizar el uso de los monumentos con su protección, sin menoscabo de su conservación y de su imagen.

Las presentes normas recogen las modificaciones introducidas mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de febrero de 2016 en la normativa aprobada por anteriores acuerdos de este órgano de 9 de febrero de 2011 (DOE de fecha 22-2-2011) y modificada el 13 de junio de 2013 (publicado en DOE de fecha 6-9-2013), fijando las pautas precisas para la realización de usos y grabaciones y reportajes, que quedarán estrictamente condicionados al cumplimiento de las mismas. También establece los precios del servicio de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes normas regulan la utilización de espacios monumentales (monumentos, recintos monumentales y entornos de los monumentos) gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, para usos realizados por terceros, sean particulares o entidades públicas o privadas.
2. Cuando se autorice un uso, el Consorcio se reservará la facultad de cancelar la autorización de forma anticipada en el caso de surgir intervenciones patrimoniales o necesidades protocolarias que impidan la celebración del acto, con devolución al interesado del precio y fianza que haya anticipado al Consorcio.



II. RÉGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIÓN DE USOS

1.º Requisitos de los actos.

A. Actos no institucionales.

Sólo se autorizarán aquellos actos o actividades, con o sin ánimo de lucro, que a criterio de la Comisión Ejecutiva cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan un contenido predominantemente cultural.
2. Que no afecten ni puedan poner en peligro la debida conservación de los monumentos.
3. Que no impidan el acceso a los visitantes en el horario público de visita.
4. Que no afecte al valor intangible del monumento.
5. Que contribuyan a la difusión del monumento que se pretenda utilizar, del conjunto histórico-arqueológico o de la ciudad de Mérida.
6. Que su contenido guarde alguna conexión con el monumento, por razones históricas, artísticas o por el destino original del monumento.
7. Que se realice en una fecha en la que el recinto o espacio monumental esté disponible. No estará disponible el espacio monumental cuando se haya reservado el uso del espacio para otros actos o se lleven a cabo en el espacio solicitado intervenciones que impidan o desaconsejen su utilización.

La Comisión Ejecutiva del Consorcio valorará si el acto que pretende realizar puede afectar o poner en peligro la conservación de los monumentos, ponderando, entre otros, los siguientes criterios:

- previsiones sobre aglomeración de público.
- medidas de seguridad propuestas.
- medios técnicos a utilizar.
- número de decibelios en caso de actuaciones musicales.
- incidencia en el monumento de estructuras e instalaciones.
- movimiento continuo de personas en el interior del monumento.

B. Actos Institucionales.

Se autorizarán los actos institucionales que concurran los siguientes requisitos:

1. Ser actos o actividades sin ánimo de lucro y de interés público organizados directamente por una Administración o Entidad Pública;
2. Que los actos no pongan en peligro la debida conservación de los monumentos;



3. Que no impidan el acceso a los visitantes en el horario público de visita;
4. Que contribuyan a la difusión del monumento que se pretenda utilizar, del conjunto histórico-arqueológico o de la ciudad de Mérida;
5. Que esté disponible el espacio arqueológico.

2º. Procedimiento de autorización.

1. Solicitud de autorización.

La persona física o jurídica interesada en obtener la autorización, deberá formular solicitud a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, mediante impreso normalizado que deberá presentar con una antelación de al menos un mes a la fecha prevista para el inicio del acto o actividad, en el que hará constar los datos y aportar la documentación siguiente:

- a. Datos personales del solicitante, acompañando fotocopia de su D.N.I. y documentación acreditativa de la representación que ostente, en su caso.
- b. Espacio monumental cuya utilización solicita.
- c. Breve descripción de los actos y actividades a desarrollar.
- d. Fecha, duración del acto y horario.
- e. Declaración sobre la importancia cultural, histórica-artística o arqueológica del acto o actividad a desarrollar.

Junto a la solicitud se acompañará un proyecto o memoria comprensiva de los siguientes aspectos:

- a. Descripción detallada de los actos y actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo y programa de la actividad, con detalle horario, incluyendo labores previas y posteriores necesarias para su realización en cuanto afecten al monumento.
- c. Relación detallada de todas las instalaciones, infraestructuras y medios a emplear en cada acto o actividad, incluyendo tanto las utilizadas en el acto principal como para labores de montaje y cualquier otro servicio necesario para el acto o complementario al mismo.
- d. Aforo previsto y distribución del mismo en el interior del espacio monumental.
- e. Medidas de seguridad previstas.
- f. Número de decibelios en caso de actuaciones musicales.
- g. Itinerario interior del público asistente.
- h. Régimen de acceso al monumento y, en su caso, precios de las entradas.



Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro del Consorcio o se remitirán a través de la página www.consorciomerida.org utilizando el modelo de solicitud de utilización de espacios monumentales.

2. Subsanación de defectos formales.

En caso de incumplirse cualquiera de los requisitos formales establecidos en el apartado anterior, la Gerencia del Consorcio requerirá al promotor para que subsane la solicitud en plazo de diez días.

3. Ponencia de Conservación.

Presentada la solicitud o subsanada la misma, se emitirá una ponencia previa sobre adecuación de la solicitud a los requisitos establecidos en las presentes normas por el Departamento de Conservación del Consorcio.

4. Resolución del Consorcio.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva del Consorcio resolver las solicitudes de utilización de espacios monumentales, salvo en los casos de tramitación urgente, en cuyo caso serán resueltos por la Comisión Delegada.

5. Condiciones de la autorización.

La Dirección del Consorcio, por delegación de la Comisión Ejecutiva, establecerá las condiciones a las que deberá someterse la utilización del espacio monumental para garantizar su debida conservación.

Entre otras, se adoptarán las siguientes condiciones:

- a) Delimitación del objeto y alcance de la autorización, con indicación de la relación de actos, planificación autorizada, espacios y servicios a utilizar. Los actos no incluidos en el objeto de la autorización se considerarán no autorizados.
- b) Aforo máximo, en el que se incluirá a todo el público asistente, incluyendo protocolo de autoridades e invitados.
- c) Las relativas al montaje y desmontaje de infraestructuras por razón de conservación del monumento, incluyendo la regulación del acceso de vehículos y la prohibición de realizar ninguna labor de montaje durante el horario de visita.
- d) Las necesarias para garantizar la supervisión, vigilancia, limpieza y mantenimiento del recinto.
- e) Pago del precio por la utilización del espacio monumental.
- f) Pago de los gastos correspondientes a servicios de conservación del espacio monumental. Los servicios de conservación, que incluirán el mantenimiento del recinto, limpieza de dependencias, supervisión del acto, control de acceso y vigilancia del monumento, serán realizados en todo caso por el Consorcio.



- g) Establecimiento de fianza, que quedará afectada a la reparación de daños que puedan causarse con ocasión de la utilización del monumento y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización. El importe de la fianza será determinado por la Dirección en cada caso.
- h) Contratación por el promotor de un seguro que cubra la totalidad de los daños y responsabilidades que pudieran derivarse de la celebración de los actos o actividades realizados en el espacio monumental. La cuantía del seguro se establecerá de acuerdo con la normativa de espectáculos públicos aprobada por la Junta de Extremadura. Deberá entregarse al Consorcio copia de las condiciones particulares y del recibo de la prima o certificación de la aseguradora que garantice el cumplimiento de la obligación.
- i) Entrega al Consorcio de la relación nominal del equipo técnico y organización, incluyendo a todas las personas que deban participar en la actividad, quienes deberán portar una tarjeta nominativa de identificación en modelo autorizado por el Consorcio.
- j) Listado de protocolo e invitados que se pondrá a disposición del servicio de control de accesos con suficiente antelación.
- k) Obligaciones relativas a protocolo del Consorcio y publicidad de su colaboración.
- l) Cumplimiento de las normas de visita al Conjunto Monumental por los asistentes al acto.

Las condiciones indicadas en los apartados e) a i) deberán ser cumplidas con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la utilización del espacio, entendiéndose en caso contrario incumplidas las condiciones de la autorización y cancelado automáticamente el acto.

3.º Convenios de colaboración para la celebración de usos de celebración periódica.

En aquellos casos en que los usos tengan periodicidad anual, deberá suscribirse anualmente, con al menos dos meses de antelación al inicio de los mismos, un convenio de colaboración en el que se regulen todos los aspectos necesarios para la utilización de los espacios monumentales, incluyendo, entre otros, el plan de trabajo y programa de actividades, régimen de montaje de instalaciones, acceso al recinto, servicios complementarios y servicios de conservación del monumento, y las obligaciones asumidas por ambas instituciones por razón de la utilización del espacio y conservación del mismo. Quedarán prohibidos todos aquellos actos, actividades y servicios no contemplados en el convenio de colaboración.

El convenio será suscrito por el Director del Consorcio una vez sea aprobado por la Comisión Ejecutiva.



4.º Facultades del Consorcio.

El Consorcio podrá acordar la suspensión de los actos o actividades autorizados cuando se ponga en peligro la conservación del monumento o se incumplan las condiciones previstas en la autorización o en el convenio.

Asimismo, el Consorcio, podrá realizar libremente las oportunas funciones de inspección, al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o en el convenio y en las presentes normas, debiendo el personal técnico y de organización del acto cumplir las instrucciones que impartan por razón de conservación del monumento y cumplimiento de las normas y condiciones de autorización.

El personal del Consorcio que tenga encomendado realización de servicios de supervisión y conservación tendrá libre acceso a los espacios monumentales utilizados durante la celebración de los actos.

III. RÉGIMEN ESPECIAL PARA AUTORIZACIÓN DE REPORTAJES FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES

- 1.ª Objeto de autorización. La realización de reportajes fotográficos y audiovisuales quedará sujeta a previa autorización de la Dirección, salvo la realización de fotografías por los visitantes para uso personal.
- 2.ª Solicitud. La solicitud se realizará mediante modelo normalizado que se presentará en el Registro del Consorcio o se remitirá a través de la página web www.consorciomerida.org.
- 3.ª Precio. Se deberá abonar el precio establecido por la autorización de reportajes fotográficos y audiovisuales, salvo que concurren fines exclusivos de investigación, informativos, turísticos o patrimoniales.
- 4.ª Autorización. Corresponde autorizar la realización del reportaje al Director del Consorcio. En la autorización el objeto del reportaje, se fijarán los siguientes extremos:
 - Persona autorizada y datos del fotógrafo o equipo técnico.
 - Objeto del reportaje.
 - El destino para el que se concede la autorización.
 - Precio por la autorización conforme a la normativa específica del Consorcio.
 - Garantías que se consideren precisas para asegurar que no se realicen usos no autorizados, incluido el pago de indemnizaciones y la imposibilidad de acceder a nuevas autorizaciones en caso de incumplimiento.
 - Condiciones adecuadas para archivo del reportaje, protocolo y publicidad.
 - Forma de acreditar la autorización en las taquillas.
- 5.ª Pago anticipado y aceptación de condiciones. La persona autorizada deberá abonar, con antelación a la fecha de realización del reportaje, el precio establecido en la autorización



y aceptar, junto con el fotógrafo o miembros del equipo autorizados, las condiciones de la autorización.

- 6.^a Reportajes especiales. Se autorizarán de forma gratuita la realización de reportajes fotográficos para recordatorio de comuniones, bodas u otras celebraciones especiales, abonando el interesado exclusivamente los gastos extraordinarios que se generen. El fotógrafo autorizado deberá aceptar las condiciones que se establezcan por el Consorcio.

IV. RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING

- 1.^o Autorización y objeto del servicio. El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida podrá autorizar a terceros la celebración de servicios de catering en el peristilo del Teatro Romano de Mérida otros espacios monumentales que se autoricen por la Dirección del Consorcio, como complemento a una visita guiada o a un acto institucional o cultural que se autorice en el mismo, correspondiendo dictar la autorización al/la Gerente del Consorcio, quien establecerá las condiciones oportunas con base a las presentes normas y atendiendo a las circunstancias concretas del acto.

La autorización comprende la entrada de los asistentes al espacio monumental reservado para el servicio de catering, la utilización del mismo para la prestación del servicio y el suministro ordinario de luz para el espacio y accesos.

- 2.^a Aforo máximo permitido y acceso. Se autorizarán un aforo máximo de asistentes en la autorización, siendo de 500 personas en el caso de utilizarse el peristilo. La autorización fijará igualmente el régimen de acceso y salida de los asistentes.

- 3.^a Obligaciones de la persona autorizada para organizar el acto.

1. Pago del precio. Deberá abonarse de forma anticipada el precio establecido por la cesión del espacio.

2. Pago de gastos. Además del precio por la cesión del espacio el promotor deberá abonar de forma anticipada al Consorcio los gastos por servicios de conservación (supervisión, mantenimiento, limpieza y vigilancia) realizados por el Consorcio a través de su personal o de las empresas de servicios que tenga contratadas al efecto (recursos humanos y materiales) que genere la celebración del servicio.

3. Fianza. Abonar la fianza que, en su caso, establezca la Dirección para responder del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

4. Contrataciones por cuenta del promotor. Será de cuenta del promotor la contratación del servicio de catering y aquellos otros servicios que, previamente autorizados por el Consorcio, se consideren necesarios para su celebración.

5. Cumplir el resto de condiciones establecidas en las presentes normas.

- 4.^a Fotografías y grabaciones. La toma de fotografías y grabación y difusión audiovisual del acto para fines publicitarios, comerciales y editoriales quedará prohibida. Para fines informativos o de archivo, requerirá autorización previa y expresa del Consorcio. Se



entiende autorizada la realización de fotografías y grabación de imágenes para uso personal, sin trípode.

5.^a Cóctel-Cena. El cóctel — cena se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Deberá realizarse por una empresa dada de alta fiscalmente para prestar servicio de catering, acreditándose esta circunstancia ante el Consorcio con la suficiente antelación.
2. La empresa de catering comunicará previamente al Consorcio la relación de mobiliario y equipamiento necesario para la presentación del servicio al objeto de obtener la correspondiente autorización.

El montaje de la infraestructura necesaria se realizará en la fecha autorizada una vez terminado el horario de visita, bajo supervisión del Coordinador de Conservación del Consorcio.

El desmontaje se realizará al término del cóctel al objeto de que el recinto quede libre de infraestructuras y mobiliario a la hora de apertura del recinto del día siguiente.

La entrada de infraestructuras y mobiliario necesario para el acto se realizará por la puerta lateral del Teatro Romano fuera de horario de visita. No se permite el acceso de vehículos al peristilo.

3. Queda prohibido el empleo de material publicitario.
4. La empresa de catering se responsabilizará y encargará de la limpieza y retirada de residuos y enseres una vez finalizado el acto. Opcionalmente, podrá contratar este servicio con el Consorcio.
5. La/s dependencia/s de apoyo que el servicio precise se situará/n en el lugar autorizado por el Coordinador de Conservación del Consorcio. En todo caso, será debidamente tapada con materiales adecuados.
6. No se permite cocinar ningún tipo de alimento. Solo se autoriza calentar en instalaciones sin fuego.
7. No se permitirá a los asistentes beber o comer fuera del espacio autorizado.
8. No se permitirá a los asistentes fumar dentro de los espacios monumentales, salvo en aquellos espacios acondicionados al efecto. El servicio de catering adoptará las medidas necesarias para cumplir la citada norma.
9. Los asistentes deberán cumplir en todo caso las normas de visita al Conjunto Monumental.

6.^a Vigilancia y limpieza. El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida asumirá la coordinación del acto, la vigilancia y mantenimiento del monumento, y el control de acceso y salida. La empresa de catering asumirá la limpieza específica del peristilo con motivo del catering en los términos arriba señalados.



- 7.^a Facultad de suspensión. El Consorcio podrá acordar la suspensión del acto autorizado cuando se ponga en peligro la conservación del monumento o se incumplan cualquiera de las condiciones previstas en esta autorización. Asimismo, el Consorcio podrá realizar libremente las oportunas funciones de inspección, al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización y en las normas de uso de los espacios monumentales.

V. RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE CEREMONIAS DE MATRIMONIO

- 1.^a Objeto de la autorización. Se podrá autorizar la celebración de ceremonias de matrimonio en espacios monumentales. La ceremonia se celebrará con carácter general en la terraza de los camerinos o en los jardines del Teatro Romano, fuera del horario público de visita al monumento. Excepcionalmente, se podrá autorizar en otros recintos o espacios monumentales.

La autorización conlleva la entrada de los novios y las personas invitadas a la ceremonia a la zona del recinto donde se autorice la ceremonia, así como el uso del mismo para la realización del acto autorizado, quedando expresamente prohibido la realización de cualquier otro acto o instalación de elemento alguno no autorizado específicamente por el Consorcio.

- 2.^a Condiciones específicas de la ceremonia. En la autorización, se concretaron las condiciones específicas relativas a los siguientes aspectos:

- Duración del acto.
- Lugar de entrada y salida de los asistentes.
- Número máximo de asistentes. En el Peristilo del Teatro se autorizará un número máximo de 300 asistentes.
- Delimitación de las zonas a las que puedan acceder los asistentes y los contrayentes. Los asistentes sólo podrán acceder al espacio donde se autorice la ceremonia, sin acceso al resto del recinto.
- Entrada de los invitados, que requerirá la entrega de la correspondiente invitación oficial del Consorcio al portero en formato facilitado por esta entidad.

- 3.^a Obligaciones de los novios:

- a. Aportar al Consorcio, con antelación a la fecha de la celebración del acto autorizado, documentos acreditativos de la autorización del matrimonio y de la conformidad del Alcalde, Concejal delegado del Ayuntamiento de Mérida o persona que oficie con la celebración del acto en el peristilo del Teatro o espacio monumental solicitado.
- b. Abonar al Consorcio, con antelación a la fecha del acto autorizado, el precio por la entrada al recinto y cesión del espacio por el importe abajo detallado.



- c. Deberán igualmente abonar por anticipado una fianza en metálico para responder por un posible exceso de asistentes, siendo devuelta la misma a partir del día siguiente hábil, previa liquidación si procede.
 - d. Cumplir personalmente y obligar a hacer cumplir a los invitados las condiciones establecidas en la presente autorización.
 - e. Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de la celebración del acto dentro del recinto monumental.
- 4.^a Obligaciones de las personas asistentes al acto.
1. Los asistentes deberán cumplir las normas de visita a los recintos monumentales.
 2. Deberán, en todo caso, presentar en la portería o taquilla del recinto la entrada para asistir a la ceremonia, al objeto de poder acceder al lugar autorizado.
 3. Los asistentes no podrán acceder a las zonas del recinto distintas a la zona habilitada para la celebración de la ceremonia, salvo que los novios lo convengan previamente con el Consorcio y se refleje en la autorización.
 4. No podrán realizar fotografías ni reportajes audiovisuales fuera del lugar de la ceremonia, sin perjuicio de la autorización a favor del fotógrafo profesional en los términos abajo señalados. Las fotografías sólo podrán utilizarse para uso exclusivamente personal.
- 5.^a Obligaciones del Consorcio. El Consorcio asumirá la organización de los servicios complementarios concertados, el control de entrada al monumento, la vigilancia y limpieza del acto.
- 6.^a Fotografías y grabaciones. Se autoriza la toma de fotografías y grabación del acto y de los novios, en cualquier zona del recinto no reservada para otros usos, por profesional habilitado contratado por los novios exclusivamente para fines personales. A tal efecto, los novios y el fotógrafo podrán acceder a otras zonas del recinto habilitadas para la visita además del peristilo. Las fotografías y, en su caso, grabación, sólo podrán ser realizados por fotógrafo profesional, que deberá obtener previamente autorización del Consorcio y aceptar las condiciones que se establezcan por el Consorcio para garantizar la toma y uso de las fotografías exclusivamente para el destino autorizado.
- 7.^a Otras prohibiciones. Queda prohibida todo tipo de publicidad o difusión del acto autorizado, salvo la expresamente autorizada por el Consorcio.
- 8.^a Servicios e infraestructuras complementarios. El Consorcio podrá autorizar a solicitud de los contrayentes la prestación de servicios complementarios (sonido, música, decoración, mobiliario, amenización). Una vez autorizado el servicio o instalación de infraestructura o mobiliario adicional, se organizará directamente por el Consorcio, salvo que concurran circunstancias que justifiquen su organización por los contrayentes.
- 9.^a Facultades del Consorcio. El Consorcio podrá acordar la suspensión de las actividades autorizadas cuando se ponga en peligro la conservación del monumento o se incumplan



las condiciones previstas en esta autorización. Los vigilantes del recinto podrán expulsar del recinto a aquellos visitantes que incumplan las normas de visita y no atiendan sus indicaciones. Asimismo, el Consorcio podrá realizar libremente las oportunas funciones de inspección, al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización y en las normas de uso de los espacios monumentales.

- 10.^a Aceptación de las condiciones. Las condiciones de la autorización deberán ser aceptadas por los contrayentes.

VI. NORMAS GENERALES DE VISITA Y ESTANCIA EN EL MONUMENTO

Todas las personas que intervengan en cualquiera de los usos autorizados, incluido el personal de organización y de equipos técnicos, deberán cumplir las normas de visita a los monumentos:

1. No arrojar objeto alguno dentro del recinto monumental.
2. No podrán realizar fotografías ni reportajes audiovisuales sin autorización del Consorcio, salvo los que tengan uso exclusivamente personal. Queda a salvo la autorización del organizador del acto en lo que a éste se refiere.
3. Cumplir las normas generales de visita al monumento:
 - a. Respetar en todo momento las indicaciones del personal del Consorcio encargado de la vigilancia y conservación de los recintos monumentales.
 - b. Mantenerse en todo momento dentro de las zonas acondicionadas para la visita, sin acceder a zonas no restauradas o cerradas a la visita que estén señaladas con cadenas u otro tipo de prohibiciones.
 - c. Extremar las precauciones al caminar para evitar caídas u otro tipo de accidentes.
 - d. Respetar las siguientes prohibiciones:
 - Tocar materiales originales y frágiles de los recintos monumentales (enlucidos, pinturas, mármoles, mosaicos, etc.).
 - Subirse encima de cualquier estructura arqueológica.
 - Comer dentro de los recintos monumentales.
 - Introducir en el recinto o consumir dentro del mismo bebidas alcohólicas.
 - Fumar dentro del recinto, salvo en espacios habilitados.
 - Llevar mochilas, bolsas, bolsos o similares mayores de 40 cm., por razones de seguridad.
 - Introducir animales en el recinto monumental, salvo perros-guías.
 - Tocar las plantas de los jardines.



Dar propinas o cualquier tipo de gratificación a los trabajadores del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

- e. Contribuir a la limpieza del recinto monumental, absteniéndose de dejar o arrojar cualquier material en el recinto. Los envases, envoltorios, o materiales de los cuales pretenda desprenderse el visitante deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto en el recinto monumental.
- f. Mantener un comportamiento lo más cívico posible, evitando elevar en exceso el tono de voz y aglomeraciones que impidan el disfrute normal de la visita por otras personas.

VII. PRECIOS

1.ª Normas generales

Los promotores de actos no institucionales deberán abonar el precio establecido en el anexo de esta norma. Si no concurre en el acto ánimo de lucro, el Consorcio podrá eximir al promotor del pago del precio.

Las entidades promotoras de actos institucionales estarán exentas de abonar precio por la cesión del espacio monumental.

Los actos organizados por entidades públicas que tengan ánimo de lucro se tramitarán como actos no institucionales.

Se entenderá que existe ánimo de lucro en la actividad cuando el acceso al acto no sea libre y gratuito, aunque el acto sea promovido por una Administración o Entidad Pública.

Los precios establecidos en esta norma quedan sujetos al impuesto sobre el valor añadido (IVA) que se añadirá al precio en el porcentaje legal aplicable en cada momento.

Con independencia de los precios establecidos en esta norma, el promotor del acto, institucional o no, deberá abonar los gastos por servicios complementarios realizados por el Consorcio conforme a lo establecido en la autorización o convenio.

2.ª Precios por la cesión de espacios monumentales.

1. Precio básico

Por la cesión de uso de espacios monumentales se establece un precio básico variable en función del recinto y del horario, conforme al siguiente cuadro:



PRECIOS BÁSICOS DE USO

ESPACIO MONUMENTAL	PRECIO BÁSICO POR DOS HORAS	PRECIO POR EXCESO HORA / FRACCIÓN
TEATRO ROMANO	12.000 €	3.000 €
ANFITEATRO	4.000 €	2.000 €
PLAZAS DE SERVICIOS	1.000 €	500 €
CIRCO	4.000 €	2.000 €
COLUMBARIOS	1.000 €	500 €
ALCAZABA	4.000 €	1.500 €
PÓRTICO	1.000 €	500 €
CASTELLUM	1.000 €	500 €
OTROS	1.000 €	500 €

2.º Complementos al precio básico:

1. Autorización de barras: 1 euro por persona autorizada en aforo del acto.
2. Autorización de extensión del aforo básico, incremento proporcional del precio al incremento del aforo. Corresponde a la Dirección establecer el aforo básico de cada espacio monumental.
3. Autorización de catering complementario: 3 euros por persona autorizada en aforo específico de esta autorización.
4. Complemento por grabación audiovisual de la actividad: se abonará un complemento por la misma cantidad a la que ascienda el precio básico.

3.ª Grabaciones y reportajes:

Se establece un precio variable en función del tipo del tipo de reportaje y horario a emplear en la grabación o reportaje:

— Reportajes audiovisuales:

600 € / hora o fracción en Teatro y Anfiteatro.

300 € / hora o fracción en cada uno de los restantes monumentos.

— Reportajes fotográficos

300 € / hora o fracción en Teatro y Anfiteatro.

200 € / hora o fracción en resto de monumentos.

4º. Autorización de cesión de espacio para catering.

5 € por invitado con un mínimo de 600 €.

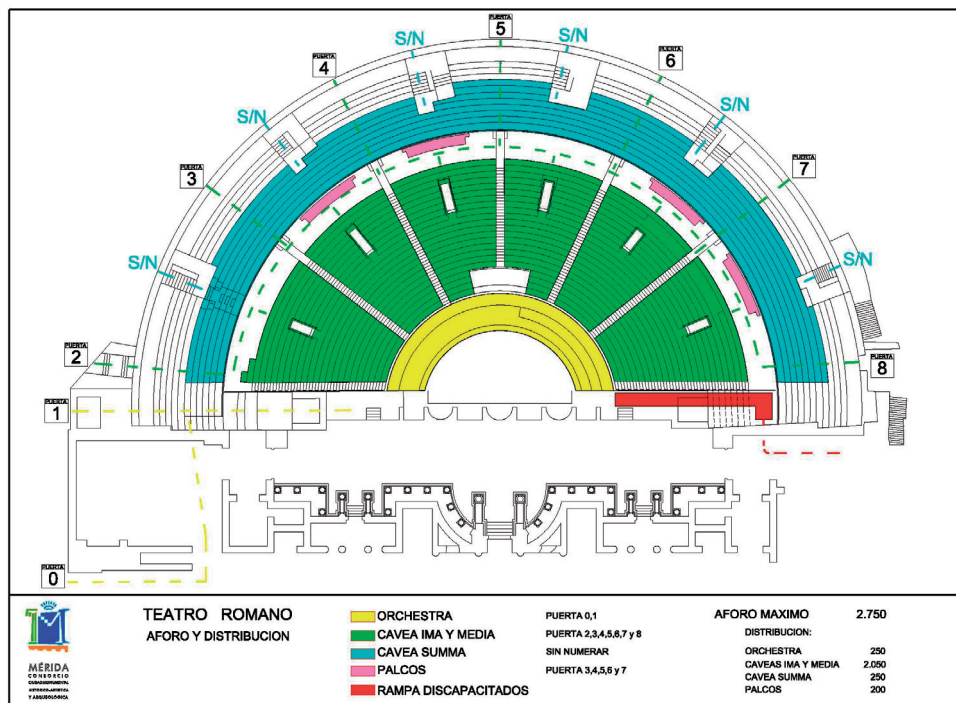
5º. Autorización para celebración de ceremonias civiles de matrimonio.

3 € por invitado con un mínimo de 500 €.

VIII. AFORO Y DISTRIBUCIÓN

El aforo máximo y distribución de asientos en el graderío del Teatro Romano serán los que se indican en el plano anexo.

Plano Anexo:



Disposición Final. La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es